

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 820

**Quito, miércoles 11 de
enero de 2017**

LEXIS

**CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-DSG-2016-0001-OF Consulta de clasificación arancelaria: SENAE-DNR-2015-1525-OF.....	2
SENAE-DSG-2016-0004-OF Consulta de clasificación arancelaria: SENAE-DNR-2015-1678-OF.....	13
SENAE-DSG-2016-0007-OF Resol. SENAE-DGN-2015-1027-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-2-043-V1 Instructivo de Sistemas para la Consulta de Estado de la DAS de Carga Postal".....	19
SENAE-DSG-2016-0009-OF Resolución: SENAE-DGN-2015-1014-RE.....	33
SENAE-DSG-2016-0010-OF Resol. SENAE-DGN-2015-1015-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-2-126-V1 Instructivo de Sistemas para la Autorización o Rechazo de Solicitud".....	39
SENAE-DSG-2016-0011-OF Resolución: SENAE-DGN-2015-1016-RE.....	54
SENAE-DSG-2016-0013-OF Resolución: SENAE-DGN-2015-0041-RE.....	60
SENAE-DSG-2016-0014-OF Resol. SENAE-DGN-2015-1029-RE Expídese el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-3-2-033-V1 Instructivo de Sistemas para Consultar/Aprobar la Solicitud del Uso".....	67



Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2016-0001-OF

Guayaquil, 04 de enero de 2016

Asunto: Consultas de Clasificación Arancelarias.

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con el trámite pertinente para su publicación en el Registro Oficial, remito a Usted diez (10) consultas de Clasificación Arancelaria con sus CD's y anexos, respectiva publicación en el Registro Oficial, mismas que continuación se detallan:

SENAE-DNR-2015-1525-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAЕ-DSG-2015-9491-E por el Sr. Diego Escobar LLanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**REKIN 27 RENOCALCIN**".

SENAE-DNR-2015-1526-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAЕ-DSG-2015-9500-E por el Sr. Diego Escobar LLanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**REKIN 21 MEDORRHAN**".

SENAE-DNR-2015-1527-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAЕ-DSG-2015-9499-E por el Sr. Diego Escobar LLanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**REKIN 5 GASTREU**".

SENAE-DNR-2015-1528-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAЕ-DSG-2015-9492-E por el Sr. Diego Escobar LLanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**REKIN 53 COMEDONIN**".

SENAE-DNR-2015-1529-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAЕ-DSG-2015-9497-E por el Sr. Diego Escobar LLanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**REKIN 33 BUFORAN**".

SENAE-DNR-2015-1530-OF, solicitud ingresada con el documento

Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0001-OF

Guayaquil, 04 de enero de 2016

No.SENAE-DSG-2015-9493-E por el Sr. Diego Escobar LLanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"REKIN 51 THYREOSAN"**.

SENAE-DNR-2015-1531-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-9496-E por el Sr. Diego Escobar LLanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"REKIN 49 RHINOPULSAN"**.

SENAE-DNR-2015-1532-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-9494-E por el Sr. Diego Escobar LLanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"REKIN 37 COLINTESTON"**.

SENAE-DNR-2015-1533-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-9498-E por el Sr. Diego Escobar LLanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"REKIN 25 PROSTATAN"**.

SENAE-DNR-2015-1534-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-9495-E por el Sr. Diego Escobar LLanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre **"REKIN 46 MANURHEUMIN"**.

Cabe indicar que no se remite el físico de los anexos, ya que no es necesaria su publicación, puesto que su contenido consta en los oficios cuyas copias se adjuntan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

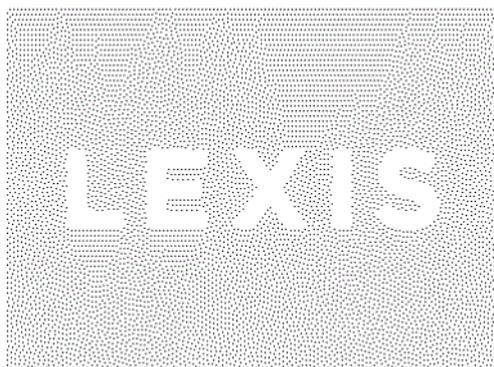
- SENAE-DNR-2015-1949-M

aa



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0001-OF

Guayaquil, 04 de enero de 2016



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1525-OF

Guayaquil, 13 de noviembre de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria REKIN 27 RENOCALCIN

Señor
Diego Fernando Escobar Llanos

Gerente General
ESCOLLANOS CIA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No.SENAE-DSG-2015-9491-E, suscrito por el Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos Biológicos Cía., Ltda . cuyo RUC es: 1792319900001. de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

En tal virtud, de acuerdo a resolución No. DGN-002-2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en concordancia la Ley de Modernización del Estado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con estos antecedentes resuelven:

“...**PRIMERO.-** Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”

Para lo cual esta Dirección Nacional acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el informe técnico DNR-DTA-JCC-MAC-IF-2015-0999, suscrito por el Ing Qco. Miroslav Alulema

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1525-OF

Guayaquil, 13 de noviembre de 2015

Cuesta, Especialista Laboratorista 1, de la Jefatura de Clasificación, el mismo que dice:

" Con las consideraciones expuestas anteriormente, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente como "REKIN 27 RENOCALCIN", el mismo que se indica a continuación:

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	15 de Octubre del 2015
Solicitante:	Ing. Diego Fernando Escobar llanos, Escollanos Medicamentos Biológicos Cía. Ltda., cuyo RUC es: 1792319900001
Nombre comercial de la mercancía:	"REKIN 27 RENOCALCIN"
Marca & fabricante de la mercancía:	Marca: Dr. Reckeweg Registro Sanitario: 0210MHE1113 Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH Origen: Alemania
Material presentado:	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. ● Descripción clara de la mercancía ● Opinión personal del consultante y razones técnicas que justifican aplicación. ● Carta para designación legal del Gerente y Representante. ● Certificado Sanitario No. 0210MHE1113 ● Ficha técnica ● Razón de inscripción de nombramiento ● Copia del Ruc. ● Muestra física del producto

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA GENERAL SENAE
05 ENE 2016

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1525-OF

Guayaquil, 13 de noviembre de 2015

2. Descripción de la mercancía.-*Mercancía: "REKIN 27 RENOCALCIN"**Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH*

Especificaciones Técnicas (*)

- *Medicamento Homeopático.*
- *Es un líquido incoloro.*

Composición:

2g de solución contiene: Acidum nitricum D6 0.2g, Berberis vulgaris D4 0.2g, Lycopodium D6 0.2 g, Sarsaparilla-D4-0.2 g; aqua ad iniectiones, cloruro de sodio como agente isotónico.

Forma de presentación:

Caja con 10 ampollas de 2.0 ml. C/U

Caja con 100 ampollas de 2.0 ml C/U

Venta bajo prescripción y vigilancia médica

Vía de administración: Inyección subcutánea.

Posología:

Por lo general, 1 ampolla inyectada vía subcutánea de 1 a 3 veces por semana, salvo prescripción facultativa.

En casos agudos, 1 ampolla inyectada vía subcutánea 1 vez al día.

Indicaciones:

Según las imágenes homeopáticas de los componentes: Coadyuvantes en el tratamiento de cálculos renales.

Forma farmacéutica:

Inyección subcutánea

() Información Técnica adjunta al documento No. SENAE-DSG-2015-9491-E*

3. Análisis de clasificación arancelaria.-

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como "REKIN 27 RENOCALCIN" es un una solución inyectable, para ser usada en el tratamiento de cálculos renales, por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos, acondicionado para la venta al por menor, dosificado y

111

Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1525-OF

Guayaquil, 13 de noviembre de 2015

vendido bajo prescripción médica.

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

"REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla. también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, los: **"PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS"**, dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 30 cuyo título es **"PRODUCTOS FARMACEUTICOS"**

En el capítulo 30, se encuentra la partida arancelaria 30.04, se encuentran los medicamentos acondicionados para la venta al por menor cuyo texto indica lo siguiente:

"...30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.

3004.10 - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos

3004.20 - Que contengan otros antibióticos

- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:

3004.31 -- Que contengan insulina

3004.32 -- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales

3004.39 -- Los demás

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1525-OF

Guayaquil, 13 de noviembre de 2015

3004.40 - *Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos*

3004.50 - *Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36*

3004.90 - Los demás

Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten:

a) **Dosificados.** *es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas (por ejemplo, el agua bidestilada en ampollas de 1,25 cm³ a 10 cm³ que se utilizan directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, principalmente el etilismo o el coma diabético, o como disolventes para la preparación de disoluciones medicinales inyectables), sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo si se presentan en bolsitas dosificadas.*

Esta partida comprende también los medicamentos en forma de dosis para administrar por vía percutánea presentados generalmente en forma de sellos o discos autoadhesivos y que se aplican directamente sobre la piel del paciente. La sustancia activa está contenida en un receptáculo que está cerrado por una membrana porosa del lado que está en contacto con la piel. La sustancia activa liberada del receptáculo se absorbe por difusión molecular pasiva a través de la piel y pasa directamente a la circulación sanguínea. Estos productos no deben confundirse con los esparadrapos medicamentosos de la partida 30.05.

No se tendrá en cuenta el envase de las dosis para la clasificación en esta partida (a granel, envases para la venta al por menor, etc.).

b) **Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos.** *Se consideran como tales los productos (por ejemplo, el bicarbonato de sodio y el polvo de tamarindo) que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitales, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados.*

Estas indicaciones (en cualquier idioma) pueden incorporarse al recipiente o al envase, a los prospectos unidos al producto o de cualquier otro modo, y es insuficiente para clasificarlo aquí la sola mención del grado de pureza del producto (farmacéutica u

aw

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1525-OF

Guayaquil, 13 de noviembre de 2015

otra).

Por el contrario, incluso en ausencia de indicaciones, se consideran acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos, los productos sin mezclar cuando se presenten en formas características que no dejen lugar a dudas sobre su utilización.

Los medicamentos constituidos por productos mezclados y preparados para fines terapéuticos o profilácticos, pero que no se presenten dosificados o acondicionados para la venta al por menor se clasifican en la partida 30.03 (véase la Nota explicativa de esta partida).

Para la aplicación de las disposiciones que preceden, se asimilan a los productos sin mezclar (véase la Nota 3 de este Capítulo).

- 1) *Las disoluciones acuosas de productos sin mezclar.*
- 2) *Todos los productos de los Capítulos 28 y 29. Entre estos productos se pueden citar: el azufre coloidal y las disoluciones estabilizadas de agua oxigenada.*

1. *Los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente graduados o disueltos en cualquier disolvente (véase la Nota explicativa de la partida 13.02).*

Sin embargo, los productos sin mezclar de las partidas 28.43 a 28.46 y 28.52, no pueden en ningún caso clasificarse en la partida 30.04, incluso si cumplen las condiciones previstas en los apartados a) y b), anteriores: por ejemplo, la plata coloidal se clasifica en la partida 28.43, incluso dosificada o acondicionada como medicamento.

Esta partida comprende las pastillas, tabletas y comprimidos de los tipos utilizados únicamente para usos medicinales, tales como las preparadas a base de azufre, carbón, tetraborato de sodio, benzoato de sodio o clorato de potasio o de magnesio.

Sin embargo, las preparaciones presentadas en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos, constituidas esencialmente por azúcar (incluso con adición de otras sustancias alimenticias tales como gelatina, almidón o harina) y saboreadores o aromatizantes (incluidas sustancias que tengan propiedades medicinales tales como alcohol bencílico, mentol, eucaliptol o bálsamo de tolú) se clasifican en la partida 17.04. Las pastillas para la garganta y los caramelos contra la tos que contengan sustancias con propiedades medicinales, distintas de los saboreadores o aromatizantes, permanecen clasificadas en esta partida si se presentan en forma de dosis o acondicionadas para la venta al por menor, siempre que la proporción de estas sustancias en cada pastilla o

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1525-OF

Guayaquil, 13 de noviembre de 2015

caramelo sea tal que puedan ser utilizadas con fines terapéuticos o profilácticos..."

4. Muestras.-

Las muestras recibidas en adjunto al memorando No. SENAE-DSG-2015-9491-E, permanecerán almacenadas en las bodegas del laboratorio Central, hasta que se disponga lo contrario.

5. Conclusión.-

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de las partida arancelaria: 30.04 del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio No. SENAE-DSG-2015-9491-E, SE CONCLUYE.- que la mercancía denominada comercialmente como: "REKIN 27 RENOCALCIN" es un una solución de uso INYECTABLE, para ser usada en el tratamiento de cálculos renales, a base de extractos de plantas naturales, por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos, acondicionado para la venta al por menor, dosificado y vendido bajo prescripción médica.

Es así que a la mercancía denominada comercialmente como : "REKIN 27 RENOCALCIN" correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la Sección VI, Capítulo 30, partida 30.04, subpartida arancelaria 3004.90.29 - - -Los demás."

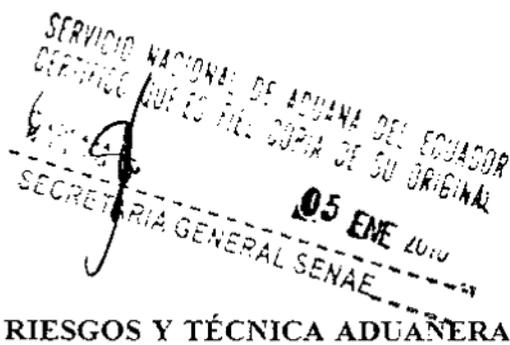
Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
05 ENE 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1525-OF

Guayaquil, 13 de noviembre de 2015

Referencias:

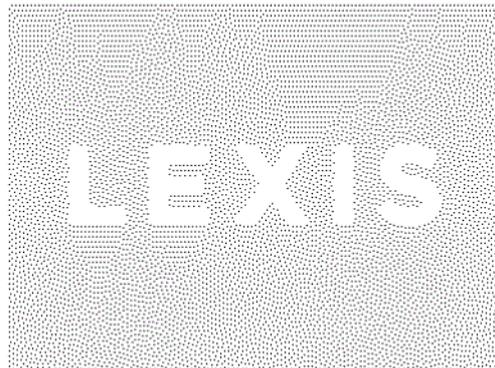
- SENAE-DSG-2015-9491-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-9491-E DIEGO ESCOBAR.PDF

- INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-MAC-IF-2015-0999.pdf

ma/cibb/wmpg



SECRETARÍA GENERAL
05 ENE 2016



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0004-OF

Guayaquil, 04 de enero de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial. Consultas de Clasificación Arancelarias.

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con el trámite pertinente para su publicación en el Registro Oficial, remito a Usted diez (10) consultas de Clasificación Arancelarias con sus respectivos, y que a continuación detallo:

1. SENAE-DNR-2015-1586-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DDC-2015-3087-E por la Sra. María del Carmen Bahamonde Rodríguez, Gerente General de la compañía de LLANMAXXI DEL ECUADOR, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**BANDA PRECURADO MODELO AT-771**".
2. SENAE-DNR-2015-1587-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DDC-2015-3087-E por la Sra. María del Carmen Bahamonde Rodríguez, Gerente General de la compañía de LLANMAXXI DEL ECUADOR, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**BANDA PRECURADO MODELO J217**".
3. SENAE-DNR-2015-1588-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DDC-2015-3088-E por la Sra. María del Carmen Bahamonde Rodríguez, Gerente General de la compañía de LLANMAXXI DEL ECUADOR, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**BANDA PRECURADO MODELO J25**".
4. SENAE-DNR-2015-1589-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DDC-2015-3092-E por la Sra. María del Carmen Bahamonde Rodríguez, Gerente General de la compañía de LLANMAXXI DEL ECUADOR, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**BANDA PRECURADO MODELO J27**".
5. SENAE-DNR-2015-1590-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DDC-2015-3089-E por la Sra. María del Carmen Bahamonde Rodríguez, Gerente General de la compañía de LLANMAXXI DEL ECUADOR, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**BANDA PRECURADO MODELO J208**".
6. SENAE-DNR-2015-1597-OF, solicitud ingresada con el documento

Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0004-OF

Guayaquil, 04 de enero de 2016

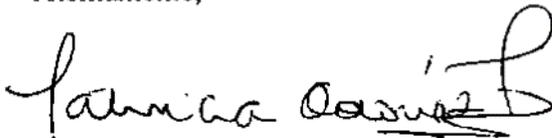
No.SENAE-DSG-2015-10554-E por el Sr. Eddy Marin Delgado, Representante Legal de la empresa IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO IMEHISPA S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**CEPILLO CIRCULAR TRENZADO, MARCA FECIN, MODELO F-18**".

7. SENAE-DNR-2015-1638-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-10739-E por el Sr. Michel Rosemberg Salzberger, Presidente de la compañía de FASTPACKCORP TECHNOLOGIES C.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**MAQUINA CODIFICADORA DE RODILLOS ENTINTADOS ACTIVADOS TÉRMICAMENTE**".
8. SENAE-DNR-2015-1642-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSGQ-2015-8388-E por el Ing. Luis Antonio Sevilla Abad, mercancía denominada comercialmente con el nombre "**SISTEMA SÉPTICO INTEGRADO MODULAR HORIZONTAL DE 25000 LITROS CON MARCA ROTPLAST DEL FABRICANTE ROTOPLAST COLOMBIA**".
9. SENAE-DNR-2015-1672-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-10894-E por la Sra. Jean Carla Icaza Bolaños, Representante Legal de la compañía de PRODUALIPAC S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**METASILICATO DE SODIO PENTAHIDRATADO**".
10. SENAE-DNR-2015-1678-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-11023-E por el Sr. Luis Castillo Fernández, Presidente de la compañía de FARMAGRO S.A., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**GREEN EDGE 6-3-0 PLIS**".

Cabe indicar que no se remiten los anexos ya que no es necesaria su publicación, puesto que el contenido de los mismos consta en cada uno de los oficios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DNR-2015-1934-M

aa

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1678-OF

Guayaquil, 10 de diciembre de 2015

Asunto: En atención al oficio SENAE-DSG-2015-11023-E

Señor
Luis Castillo Fernandez
Presidente Copasso
FARMAGRO S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número ingresado a esta Dirección Nacional con hoja de trámite SENAE-DSG-2015-11023-E suscrito por el ciudadano Luis Castillo Fernández: oficio planteado en virtud Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)" en concordancia con los requisitos expuestos en los artículos 89, 90 y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el "Libro I del Reglamento al COPCI"; adicional se considera el Artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano junto a la Resolución Nro. DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en cuyo párrafo PRIMERO dice: "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...";

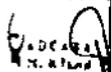
Con lo expuesto y considerando que la consulta cumple con los requisitos necesarios, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelario para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de GREEN EDGE 6-3-0 PLUS.

1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

05 ENE 2016



SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1678-OF

Guayaquil, 10 de diciembre de 2015

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:	03 de Diciembre del 2015
SOLICITANTE:	Luis Castillo Fernández C.I. 0914873880
NOMBRE COMERCIAL DE LA MERCANCÍA:	GREEN EDGE 6-3-0 PLUS
FABRICANTE DE LA MERCANCÍA:	GREEN TECHNOLOGIES
MATERIAL ADJUNTO CONSIDERADO PARA EL ANÁLISIS:	Ficha técnica del fabricante de la mercancía. una muestra.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA.

Descripción según la información proporcionada por el fabricante señalado en el documento: SENAE-DSG-2015-11023-E

DESCRIPCIÓN:	CARACTERÍSTICAS:
Fertilizante con micronutrientes.	Contiene nitrógeno 6%, fósforo 3%, potasio 0.2%, calcio 2%, magnesio 0.4%, azufre 1.5%, zinc 0.2%, hierro 1.0%, ácidos húmicos 40%, ácido fulvico 5% y algas marinas 5%, materiales inertes 35.7%.
FIG. 1_ GREEN EDGE 6-3-0 PLUS.	La mercancía tiene un color oscuro. Presentación: sacos de 25 kg.

En base a la información contenida en documentos SENAE-DSG-2015-11023-E, se define que la mercancía de nombre comercial *GREEN EDGE 6-3-0 PLUS*, es un fertilizante.

3. ANÁLISIS ARANCELARIO DE LA MERCANCÍA.

La clasificación arancelaria de la mercancía denominada comercialmente con el nombre de *GREEN EDGE 6-3-0 PLUS*, se fundamenta en las siguientes Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

- 1) "... REGLA 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes...

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1678-OF

Guayaquil, 10 de diciembre de 2015

Considerando que la clasificación arancelaria se determina por los textos de partida (regla 1), se define para la presente consulta, la partida arancelaria 31.05 que dice:

Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: 31.05 nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg

Considerando que la clasificación arancelaria se determina con las notas de sección o de capítulo (regla 1), se define la partida 31.05 en virtud de la nota de capítulo 31 literal 6:

(Nota de Capítulo 31 literal 6)

"... Este capítulo comprende:

6. *En la partida 31.05, la expresión "los demás abonos" solo comprende los productos de los tipos utilizados como abonos que contengan como componentes esenciales, por lo menos, uno de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo o potasio..."*

Continúa el análisis arancelario, y solo cuando se define la partida a cuatro dígitos procedemos a determinar la subpartida arancelaria (diez dígitos) en virtud de la regla interpretativa 6 que dice:

"... REGLA 6: *La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario..."*

Dado que, la clasificación arancelaria se define considerando los textos de subpartidas (regla 6), a continuación se exponen las opciones (subpartidas) que forman parte del conjunto o partida arancelaria 31.05:

3105.60.00	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio
3105.90	- Los demás:
3105.90.10	- Nitrate sódico potásico (salitre)
3105.90.20	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio
3105.90.90	- Los demás

la

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1678-OF

Guayaquil, 10 de diciembre de 2015

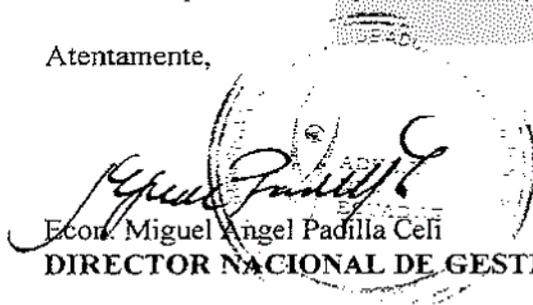
Del análisis merceológico se define que, la mercancía es un fertilizante, compuesto por varios elementos: nitrógeno, fósforo, potasio, calcio, magnesio, azufre, zinc, hierro, ácidos húmicos, ácido fulvico y algas marinas según la ficha técnica del fabricante de la mercancía; y con ayuda de la nota explicativa 31.05 C) literal 3 que indica "...3) Las mezclas de abonos animales y vegetales con abonos químicos o minerales..." al ser una mezcla con indica la ficha del fabricante se define la clasificación en la subpartida arancelaria 3105.90.90

4. CONCLUSIÓN.

En virtud del análisis merceológico aplicado a la información técnica del fabricante *GREEN TECHNOLOGIES* elemento contenido en documento SENAE-DSG-2015-11023-E; se concluye que, en aplicación de la Primera y Sexta de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, a la mercancía denominada comercialmente con el nombre de *GREEN EDGE 6-3-0 PLUS*, que contiene: nitrógeno, fósforo, potasio, calcio, magnesio, azufre, zinc, hierro, ácidos húmicos, ácido fulvico y algas marinas, se la debe clasificar dentro del Arancel del Ecuador (Quinta Enmienda), en la partida arancelaria 3105, subpartida "...3105.90.90 - - Los demás..."

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-11023-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-11023-E -LUIS CASTILLO FERNANDEZ.PDF

- Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-AEC-JT-2015-1080.pdf

AECR/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGEN

SECRETARÍA GENERAL SENAE
05 ENE 2016



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0007-OF

Guayaquil, 05 de enero de 2016

Asunto: Publicación en Registro Oficial Resolución SENAE-DGN-2015-1027-RE - SENAE-ISEE-2-2-043-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LA DAS DE CARGA POSTAL

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad se sirva disponer a quién corresponda se proceda con el trámite pertinente para su publicación en el Registro oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y un (01) Cd. de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-1027-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediant la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-2-043-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LA DAS DE CARGA POSTAL”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Patricia Ordoñez Pisco".

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-1027-RE

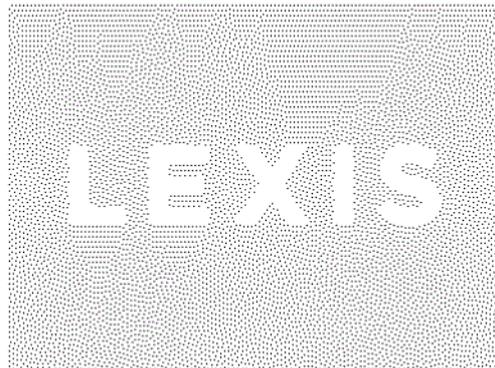
Anexos:
- SENAE-ISEE-2-2-043-V1.doc
- SENAE-ISEE-2-2-043-V1.PDF



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0007-OF

Guayaquil, 05 de enero de 2016

aa



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-1027-RE

Guayaquil, 24 de diciembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación u cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-1027-RE

Guayaquil, 24 de diciembre de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

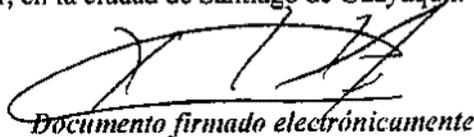
PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-2-043-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LA DAS DE CARGA POSTAL”.

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **“SENAE-ISEE-2-2-043-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LA DAS DE CARGA POSTAL”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENA-E-ISEE-2-2-043-V1.doc
- SENA-E-ISEE-2-2-043-V1.PDF

Copia:

Señorita Licenciada
Ana María Vivar Burgos
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES COPIA DE SU ORIGINAL
07 ENE 2016
SECRETARÍA GENERAL SENA-E

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-1027-RE

Guayaquil, 24 de diciembre de 2015

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

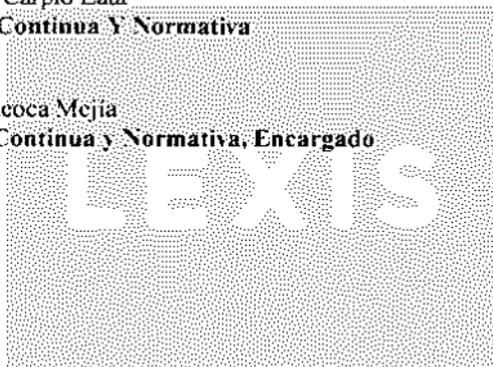
Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado), de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señorita Ingeniera
Jacqueline Alexandra Carpio Lata
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa, Encargado

jacl/amvb/rdmm/rdmm/lavf



07

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LAS DAS DE CARGA POSTAL</p>	<p>Título SENAE-ISEE-2-2-043 Versión: Tercera Dic. 2015 Página: 1 de 9</p>
---	---	--



ECUAPASS

SENAE-ISEE-2-2-043-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA
CONSULTA DE ESTADO DE LAS DAS
DE CARGA POSTAL**

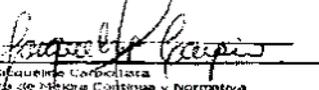
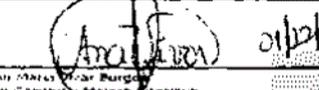
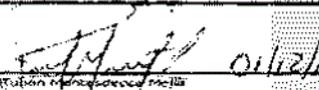
DICIEMBRE 2015

SENAE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE LA ORIGINAL
07 ENE 2016
EXPORTADOR: EMPRESA SENAE

		
<p>Director General</p>	<p>Director de Operaciones</p>	<p>Director de Administración</p>

	INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LA DAS DE CARGA POSTAL	Código: SENAE-ISEE-2-2-043 Versión: 1 Fecha: Dic/2015 Página 2 de 9
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

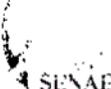
Descripción del documento:			
Instructivo de Sistema, opción Consulta de estado de la DAS de Carga Postal.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para efectuar la consulta de estado de la DAS correspondiente a los paquetes que arriban bajo el régimen de Tráfico Postal, en el portal externo del sistema denominado Ecuapass, opción Consulta de estado de la DAS de Carga Postal.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Area	Acción	
X  Ing. Jacqueline Carpio L. Área de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Ing. Ana Julia Área de Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Director de Mejora Continua y Normativa (D)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Diciembre 2015	Versión Inicial	Ing. Jacqueline Carpio L.

SERVICIO NACIONAL DE AERÍAS DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
 07 ENE 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado 	Revisado 	Aprobado 
Área de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

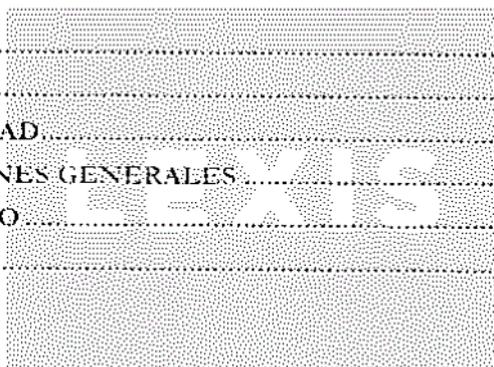
ESTE SISTEMA NACIONAL DE MEJORA CONTINUA SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER REPRODUCIDO, IMPRESO, COPIADO, FOTOCOPIADO, REPRODUCIDO EN CUALQUIER MODO SIN CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA INSTITUCIÓN. LAS COPIAS NO CONTROLADAS SERÁN ANULADAS, REPRODUCIENDO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN LA AERÍA.



	<p style="text-align: center;">INSTRUMENTO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LAS DAS DE CARGA POSTAL</p>	<p style="text-align: right;">SENAE-ISEE-2-2-043 Versión 1.1 (Edi.) Dic. 2015 Páam. 3 de 9</p>
---	---	--

INDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO.....	5
6.	ANEXOS.....	9



JUNTA NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CENTRO DE SERVICIOS DE ASESORIA
 Y
 SECRETARIA GENERAL SENAE/SEI











	INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LA DAS DE CARGA POSTAL	Código: SENAE-ISEE-2-2-043 Versión: 1 Fecha: Dic/2015 Página 4 de 9
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para efectuar la consulta del estado de la DAS correspondientes a los paquetes que arriban bajo el régimen de Tráfico Postal, en el portal externo del sistema denominado Ecuapass, opción Consulta de Estado de la DAS de Carga Postal.

2. ALCANCE

Esta dirigido al Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad del Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Tráfico Postal:** Es el régimen aduanero de excepción en virtud del cual se consolida y traslada carga internacionalmente por vía aérea, en el que intervienen dos Operadores Públicos, bajo el amparo de los acuerdos internacionales.

4.1.2. **Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador:** Es el ente que ha sido designado por el Estado para la prestación del Servicio Postal Universal en todo el territorio nacional.

4.1.3. **Declarante:** Es el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, quien transmite la Declaración Aduanera Simplificada (DAS) y comparte con el consignatario la responsabilidad por la exactitud de la información declarada, ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1 Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE MEJORA CONTINUA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
 07 ENE 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Emitido por:  Director de Mejora Continua y Tecnología Normativa	Revisado por:  Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado por:  Director de Mejora Continua y Normativa
---	---	---

SENAE es un organismo del Estado del Ecuador, que forma parte del Registro de Entes del Poder Ejecutivo del Sector de la Aduana y el Servicio Postal. Las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información, se realizan en el sistema de gestión de documentos electrónicos del SENAE, las cuales son controladas, auditadas y validadas por el sistema de control interno del SENAE.



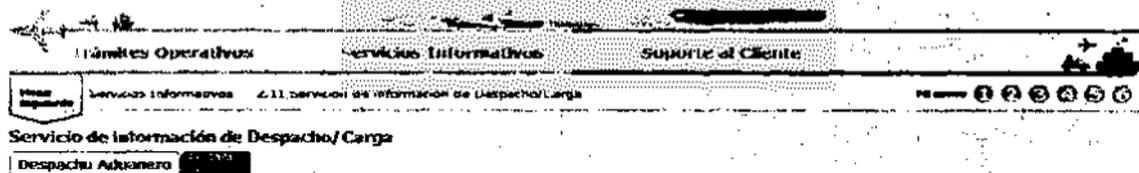
	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LA DAS DE CARGA POSTAL.</p>	<p align="right">Código: SENAJ-ISEE-2-2-043 Versión: 1 Fecha: Dic/2015 Página 5 de 9</p>
---	--	--

5. PROCEDIMIENTO

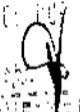
- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://ecuapass.aduanas.ec>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal "Servicios Informativos" y luego haga clic en el sub-menú "2.11 Servicios de Información de Despacho/Carga".



- 5.3. Se presenta la pantalla "Servicios de Información de Despacho/Carga" con el detalle de las opciones de las pestañas "Despacho Aduanero" y "Cargas".



- 5.4. En la pantalla "Despacho Aduanero" que se presenta se encuentran categorizados como "Importación" y "Exportación", para lo cual el usuario debe seleccionar en la sección de "Importación" el servicio de información "Consulta de estado de la DAS de Carga Postal".


 DIRECTOR GENERAL
 SENAE

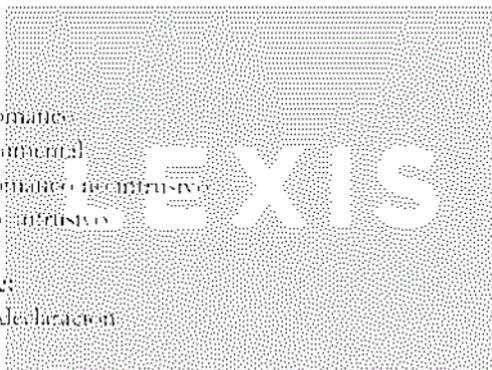
 Director General	 Director General	 Director General
---	---	---

 <p>SENAE</p>	<p>INSTRUMENTO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LA DAS DE CARGA POSTAL</p>	<p>Fecha: SENAE-ISEE-2-2-043 Versión: 11.0.0 Dic 2015 Página: 7 de 9</p>
--	--	--

5.6. Los criterios de consulta son los siguientes:

Fecha declaracion	Hoy	25/09/2015	25/09/2015	Canal de aforo	--Todo--
Estado del tramite	--Todo--				
Búsqueda en resultados	Refrendo				Consultar

- Fecha declaración:
 - [1] --
 - Semana
 - Mes
 - Año
 - Todo
- Canal de aforo:
 - [A] Aforo automático
 - [D] Aforo documental
 - [N] Aforo automático no intrusivo
 - [I] Aforo físico intrusivo
- Estado del trámite:
 - [1] Recepcion declaración
 - [2] Validacion
 - [3] Liquidada
 - [4] Asignacion canal de aforo
 - [5] Derivacion al aforador
 - [6] Recaptada
 - [7] Proceso de aforo
 - [8] Observada
 - [9] Cerrada
 - [10] Salida autorizada
 - [11] Rechazo
 - [12] Prescripcion
 - [13] Regularizada
 - [14] Carga no exportada
- Búsqueda en resultados:
 - Refrendo
 - Fecha declaracion



SECRETARÍA NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LO
 ORIGINAL
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LA DAS DE CARGA POSTAL	Código: SENAE-ISEE-2-2-043 Versión: 1 Fecha: Dic/2015 Página 8 de 9
---	--	---

5.7. Al hacer clic en el botón **Consultar** se genera el siguiente resultado:

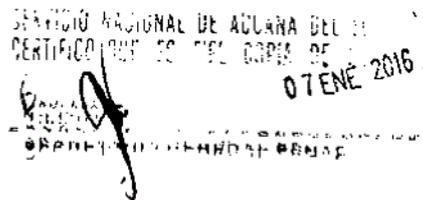
- No.
- Refrendo
- Fecha de declaración
- Canal de aforo
- Estado del trámite
- Afóradores.

Resultado: 1

No.	Refrendo	Fecha de declaración	Canal de aforo	Estado del trámite	Afóradores

5.8. Al dar clic en la información que se despliega luego de efectuar la consulta, se muestra la siguiente información:

- Refrendo
- Fecha de declaración
- Canal de aforo
- Estado de trámite
- Peso bruto
- Total Impuestos
- Declarante/Agente



Refrendo	019-2015-96-00003140	Fecha de declaración	21/09/2015
Canal de aforo	AFORO DOCUMENTAL	Estado de trámite	RECHAZO
Peso bruto	10000	Total Impuestos	
Declarante/Agente	EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR, O.E.P.		

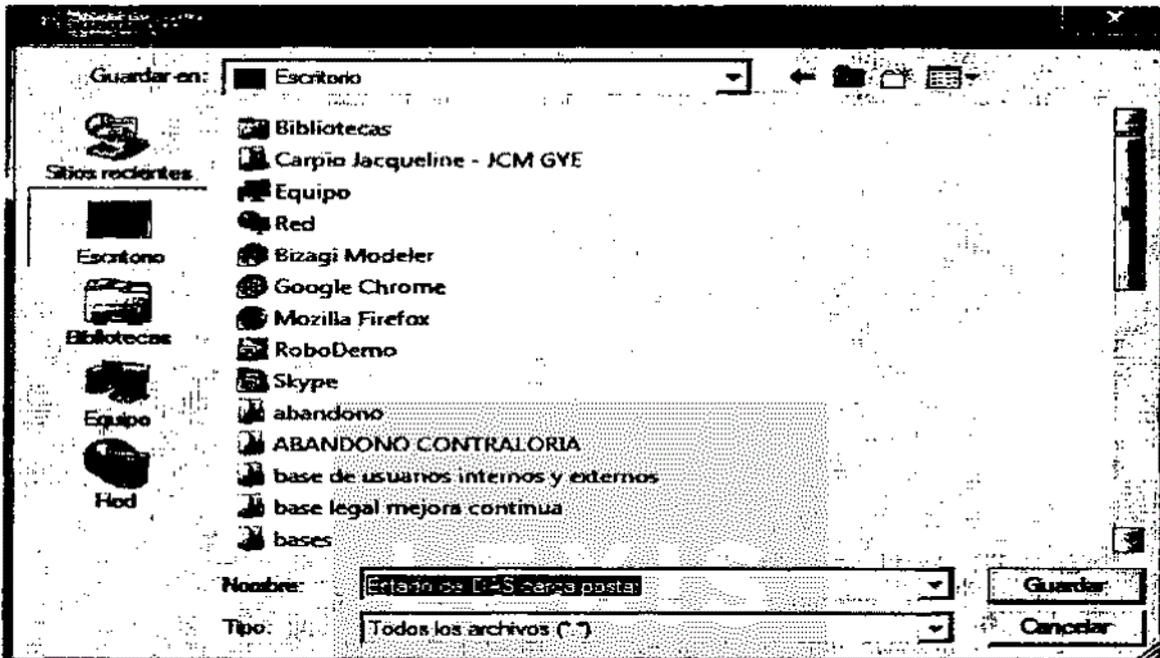
5.9. Al presionar el botón **Exportar Excel**, se muestra la siguiente pantalla, en donde debe escoger la ruta y escribir el nombre con el cual se va a guardar el archivo.

Firmado: 	Revisado: 	Aprobado: 
Jefe de Oficina y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Oficina y Normativa

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE ARCHIVOS. LAS COPIAS NO SON CONTROLADAS, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD COMPARANDO CON EL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE ARCHIVOS. **COPIAS NO CONTROLADAS.** VERIFICAR SU AUTENTICIDAD COMPARANDO CON EL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE ARCHIVOS.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMA PARA LA CONSULTA DE ESTADO DE LAS CARGAS POSTAL	SENAE-ISE-E-2-2-015 Version: 1.0.0.0 Dic/2015 Página: 9 de 9
---	--	---



6. ANEXOS
No hay anexos

ESTADO NACIONAL DE CUENTA DEL
ENTIFICADO
07.ENE.2016

EQUIPASS



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0009-OF

Guayaquil, 06 de enero de 2016

Asunto: REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0357-RE

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con el trámite pertinente para su publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con un (01) Cd, de la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-1014-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0357-RE

Artículo 1: Agregar a continuación del artículo 5 los siguientes artículos:

“Artículo 6.- Subcomités Distritales: Para la prevención y erradicación de los delitos aduaneros a nivel nacional, los distritos aduaneros establecerán subcomités en sus respectivas circunscripciones territoriales, mismo que tendrán similar objetivo y metodología de trabajo que el Subcomité Permanente.

Para efectos de coordinación de las sesiones respectivas los Subcomités Distritales se reunirán por lo menos cada dos meses en cualquier parte de su circunscripción territorial, según determine el Director Distrital.”

“Artículo 7.- Miembros del Subcomité Distrital: El Subcomité Distrital para la Prevención y Erradicación de los delitos aduaneros será conformado por:

- 1. El Director Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado, quien lo presidirá;*
- 2. Un miembro de la Dirección Nacional de Intervención o su delegado;*
- 3. El inspector distrital de la Zona de la Unidad de Vigilancia Aduanera o su delegado;*
- 4. Representantes de las federaciones, cámaras y asociaciones del sector privado que*

Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0009-OF

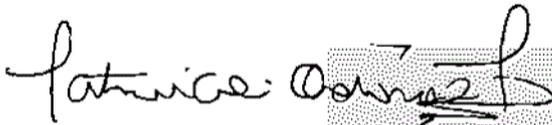
Guayaquil, 06 de enero de 2016

participen en el comercio exterior en la circunscripción territorial de la Dirección Distrital respectiva, dependiendo de los temas a tratarse;

De oficio o a petición de los representantes del sector privado, previo a las reuniones programadas, el Subcomité podrá invitar a algún representante regional de otras instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior y con la prevención y lucha contra los ilícitos aduaneros”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

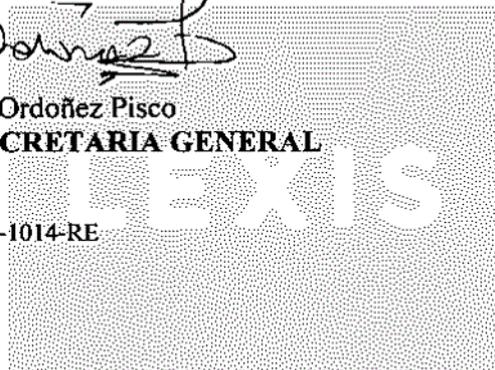


Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-1014-RE

aa



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-1014-RE

Guayaquil, 23 de diciembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que los literales b), c), d) y h) del artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones otorga a la autoridad aduanera competencias directas relacionadas con la investigación, prevención y lucha contra los delitos aduaneros perpetrados en el territorio nacional.

Que mediante resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0357-RE, de fecha 26 de mayo de 2015, se crea el "SUBCOMITÉ PERMANENTE PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LOS DELITOS ADUANEROS", mismo que tiene como misión el análisis de propuestas de proyectos, políticas, planes de acción e información general o sensible entregados por el sector privado, relacionados con la lucha contra los ilícitos aduaneros.

Que en virtud de la necesidad de fortalecer la prevención y la erradicación de los delitos aduaneros en las circunscripciones territoriales donde existe mayor afluencia de estas conductas, se considera vital la réplica de este tipo de Subcomité en los distritos aduaneros de todo el país.

En ejercicio de la atribución conferida en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, esta Dirección General
RESUELVE:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENA-E-DGN-2015-0357-RE

Artículo 1: Agregar a continuación del artículo 5 los siguientes artículos:

"Artículo 6.- Subcomités Distritales: Para la prevención y erradicación de los delitos aduaneros a nivel nacional, los distritos aduaneros establecerán subcomités en sus

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-1014-RE

Guayaquil, 23 de diciembre de 2015

respectivas circunscripciones territoriales, mismo que tendrán similar objetivo y metodología de trabajo que el Subcomité Permanente.

Para efectos de coordinación de las sesiones respectivas los Subcomités Distritales se reunirán por lo menos cada dos meses en cualquier parte de su circunscripción territorial, según determine el Director Distrital.”

“Artículo 7.- Miembros del Subcomité Distrital: El Subcomité Distrital para la Prevención y Erradicación de los delitos aduaneros será conformado por:

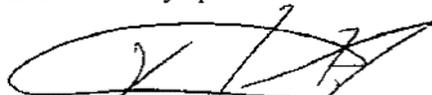
1. El Director Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado, quien lo presidirá;
2. Un miembro de la Dirección Nacional de Intervención o su delegado;
3. El inspector distrital de la Zona de la Unidad de Vigilancia Aduanera o su delegado;
4. Representantes de las federaciones, cámaras y asociaciones del sector privado que participen en el comercio exterior en la circunscripción territorial de la Dirección Distrital respectiva, dependiendo de los temas a tratarse;

De oficio o a petición de los representantes del sector privado, previo a las reuniones programadas, el Subcomité podrá invitar a algún representante regional de otras instituciones públicas relacionadas con el comercio exterior y con la prevención y lucha contra los ilícitos aduaneros”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
07 ENE 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-1014-RE

Guayaquil, 23 de diciembre de 2015

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Abogado
Gabriel Fernando Díaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Economista
Dennis Santiago García Triviño



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-1014-RE

Guayaquil, 23 de diciembre de 2015

Director Regional 2 de Intervención

Señor
Juan Jose Peralta Murillo
Director Regional 3 de Intervención, Encargado

Señor Ingeniero
Sixter Hugo Pardo Zuniga
Director (e). de la Dirección Regional 1 de Intervención

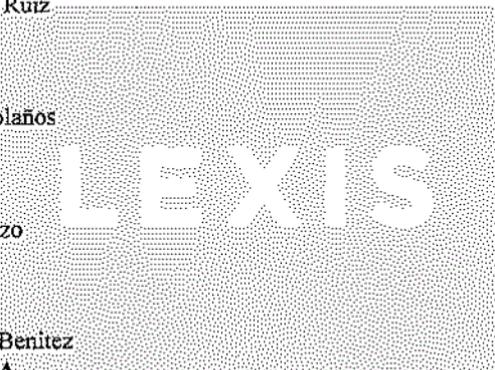
Señor Magíster
Byron Stalin Paredes Rodríguez
Director de Zona 5

Ingeniero
Hugo Marcelo Villacres Ruiz
Director de Zona 4

Ingeniero
John Xavier Andrade Bolaños
Director de Zona 3

Señor Ingeniero
Wilviar Hernán Solis Pozo
Director Zona 2

Señor Ingeniero
Luis Eduardo Ontaneda Benitez
Director de Zona 1 UVA



jgre/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
07 ENE 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0010-OF

Guayaquil, 06 de enero de 2016

Asunto: Expedir el procedimiento documentado " SENAE-ISIE-2-2-126-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD".

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con el trámite pertinente para su publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y un (01) Cd. de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-1015-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-2-126-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Patricia Ordoñez Pisco".

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DGN-2015-1015-RE

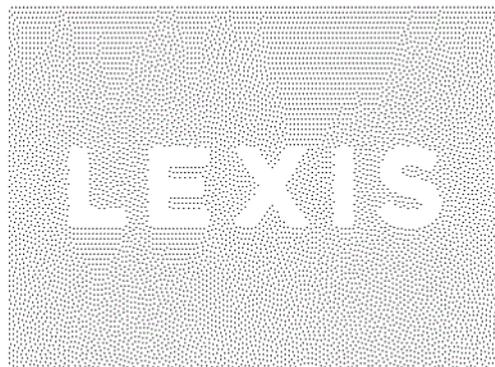
Anexos:
- SENAE-ISIE-2-2-126-V1.PDF
- SENAE-ISIE-2-2-126-V1.doc



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0010-OF

Guayaquil, 06 de enero de 2016

aa



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-1015-RE

Guayaquil, 23 de diciembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I. Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... 1. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-1015-RE**Guayaquil, 23 de diciembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: **“SENAE-ISIE-2-2-126-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD”.**

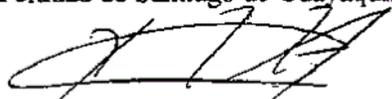
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-2-126-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
07 ENE 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2015-1015-RE

Guayaquil, 23 de diciembre de 2015

Anexos:

- SENAЕ-ISIE-2-2-126-V1.PDF
- SENAЕ-ISIE-2-2-126-V1.doc

Copia:

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa, Encargado

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condó Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Susana Isabel Gutierrez Molina
Analista de Mejora Continua y Normativa

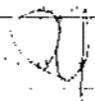
sigm/jgps/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO
167
SECRETARÍA GENERAL SENAЕ

	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD</p>	<p>SENAE-ISIE-2-2-126 Versión 1 Fecha: Dic/2015 Página 1 de 10</p>
---	--	---


EGUAPASS
SENAE-ISIE-2-2-126-V1
LEXIS
INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD
DICIEMBRE 2015

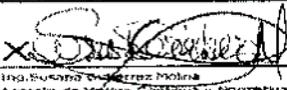
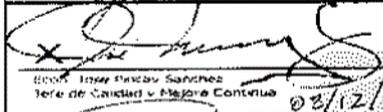
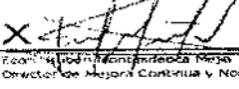
INSTITUTO NACIONAL DE ASESORIA DEL SECTOR
 CERTIFICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ASESORIA DEL SECTOR
 07 ENE 2015
 REPORTE GENERAL SENAE






	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD	Código: SENAE-ISIE-2-2-126 Versión: 1 Fecha: Dic/2015 Página 2 de 10
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para la autorización o rechazo de la solicitud.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para la autorización o rechazo de solicitud, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Autorización o Rechazo de Solicitud.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
 Ing. Susana Gutiérrez Molina Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
 Ines Pinzu Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua 02/12/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
 Efraim Montenegro Mesa Director de Mejora Continua y Normativa (E)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Diciembre 2015	Versión Inicial	Ing. Susana Gutiérrez M.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES

 07 ENE 2016
 SECRETARÍA GENERAL

 Analista de Mejora Continua y Normativa	 Jefe de Calidad y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Normativa
--	--	--

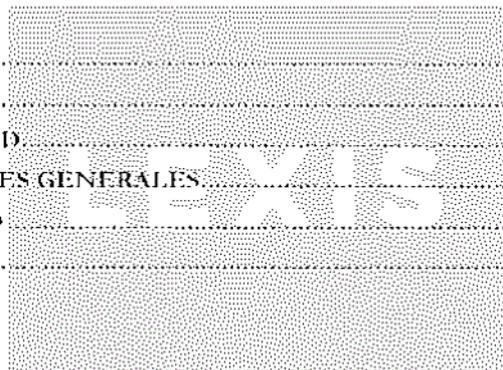
EL SERVIDOR NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE PODER ENTREGAR MENOS O MAS COPIAS DE ESTE DOCUMENTO, SIN QUE SE DEBE
 SER CONSIDERADO LA ÚNICA COPIA ORIGINAL DISPONIBLE AL PREVENIRSE, DEBEMOS ENTENDER QUE LOS COPIADOS O IMPRESIONES QUE SE HAN HECHO SON COPIAS NO
 CONTROLADAS, Y DEBE SER SE VIGILANTES COMPARANDO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN SU VERSIÓN



	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA AUTORIZACION O RECHAZO DE SOLICITUD</p>	<p>Edición SENAL-ISE-2-2-13 Versión 1 Fecha: Dic/2015 Págs. 3 de 10</p>
---	--	--

INDICE

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO.....	5
6.	ANEXOS.....	10



ESTADO NACIONAL DE AGUARA DEL ECUADOR
 EMPLEO QUE ES DE INTERES
 SECRETARIA GENERAL SENAE



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD	Código: SENAE-ISIE-2-2-126 Versión: 1 Fecha: Dic/2015 Página 4 de 10
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la autorización o rechazo de solicitud, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Autorización o Rechazo de Solicitud.

2. ALCANCE

Esta dirigido a los Funcionarios Director de Despacho y Control de Zona Primaria, Director de Despacho, Jefe de Procesos Aduaneros Regímenes Especiales y Garantías, Jefe de Procesos Aduaneros Regímenes Especiales, Técnico Operador (Despacho y Zona Primaria)-Cebaf San Miguel, Técnico Operador (Regímenes Especiales y Garantías), Técnico Operador (Regímenes Especiales), Jefe de Procesos Aduaneros Exportaciones, Técnico Operador (Exportaciones) de los Distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad del Director de Despacho y Control de Zona Primaria, Director de Despacho, Jefe de Procesos Aduaneros Regímenes Especiales y Garantías, Jefe de Procesos Aduaneros Regímenes Especiales, Técnico Operador (Despacho y Zona Primaria)-Cebaf San Miguel, Técnico Operador (Regímenes Especiales y Garantías), Técnico Operador (Regímenes Especiales), Jefe de Procesos Aduaneros Exportaciones, Técnico Operador (Exportaciones) de los Distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

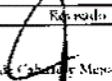
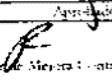
4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **OCE:** Operadores de Comercio Exterior.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro y modificación de información.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES VERDADERO COPIA DE
 07 ENE 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

 Director de Despacho y Control de Zona Primaria	 Jefe de Gabinete y Mejora Continua	 Director de Mejora Continua y Tecnología
--	---	---

Este documento es propiedad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. No se permite la explotación económica ni la transformación de los contenidos. Queda permitida la impresión en su totalidad en documento digitalizado.

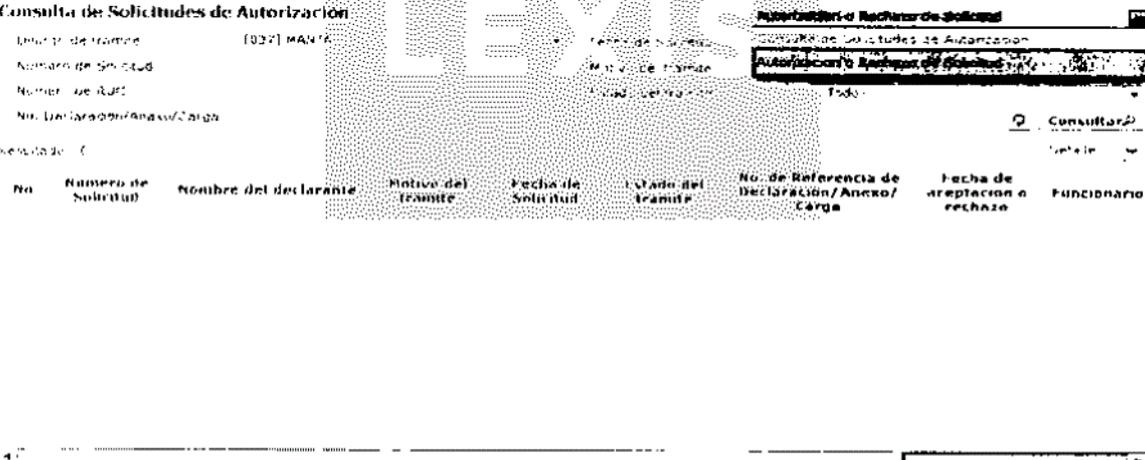
	<p>INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD</p>	<p>SENAE-ISE-2-2-126 Versión 1 Fecha: Dic/2015 Página 3 de 10</p>
---	--	---

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Accede al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinternoaduanas.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de "Despacho de Importación".
- 5.3. En el menú principal de clic en "Régimen Especial", se despliega la lista del sub menú, pulse en "Adm. solicitud de autorización" y escoga la opción "Consulta de Solicitud".



5.4. Se presenta la pantalla "Consulta de Solicitudes de Autorización".



Consulta de Solicitudes de Autorización

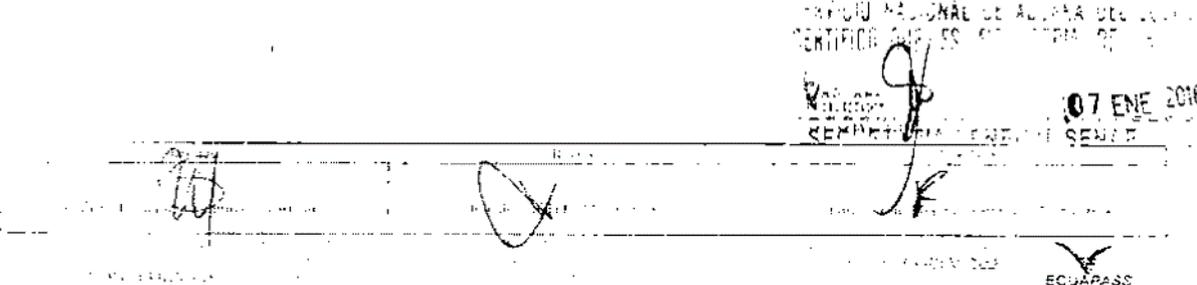
Tipo de trámite: [027] MAYA
 Número de Solicitud: []
 Número de RUT: []
 No. de Declaración/Anexo/Carga: []

Fecha de Solicitud: []
 Motivo de Trámite: []
 Ciudad del trámite: []

Autorización o Rechazo de Solicitud: []
 Estado de Solicitud: []

No.	Número de Solicitud	Nombre del declarante	Motivo del trámite	Fecha de Solicitud	Estado del trámite	No. de Referencia de Declaración/Anexo/Carga	Fecha de aceptación o rechazo	Funcionario

5.5. En la pantalla Consulta de Solicitudes de Autorización se debe escoger la opción "Autorización o Rechazo de Solicitud" y presenta la siguiente pantalla:



REPUBLICA NACIONAL DE ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES COPIA DE...
 07 ENE 2016
 SECRETARIA GENERAL SENAE

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD	Código: SENAE-181E-2-2-126 Versión: 1 Fecha: Dic/2015 Página 6 de 10
---	--	---

Autorización o Rechazo de Solicitud Autorización o Rechazo de Solicitud

Numero de Solicitud:

DCE:

Acuñe:

Tipo de regularización:

Numero de referencia:

Observación:

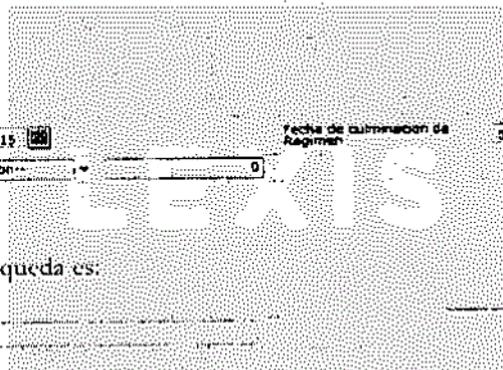
Numero de documento:

Notivo del tramite:

Regimen sujeto al tramite:

Numero liquidación:

No	Nombre del archivo	Tamaño del archivo KByte	Adjuntar archivo
1			<input type="checkbox"/> Cargar <input type="checkbox"/> Descargar

Documento Adjunto: 

Fecha de Solicitud:

Fecha de culminación de Régimen:

Mapa autorizado:

Numero de Solicitud:

- El criterio de búsqueda es:

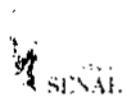
- **Número de Solicitud:** Se ingresa el número de solicitud generado por el sistema Ecuapass.
- La información a presentarse posterior a la consulta es:

SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL
 CERTIFICADO ES
 07 ENE 2016

 Director de Asesoría Jurídica y Normativa	 Jefe de Gestión y Mesera Contable	 Director de Asesoría Jurídica y Normativa
--	--	--

ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA SUJETO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SE RESERVA LA DERECHO DE SERVIDOR PÚBLICO EN USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO. SE AUTORIZA LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN COPIAS NO CONTROLADAS, ADECUANDO SU FIDELIDAD COMPARATIVA CON EL ORIGINAL. SE RESERVA LA DERECHO DE SERVIDOR PÚBLICO EN USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA AUTORIZACION O RECHAZO DE SOLICITUD

SENAE-ISTE-2015-126
 Versión 1
 Fecha: Dic. 2015
 Página 7 de 30

Tipo de documento:
 Número de documento:

Tipo de trámite:
 Fecha de trámite:

Lugar de trámite:
 Fecha de recepción:

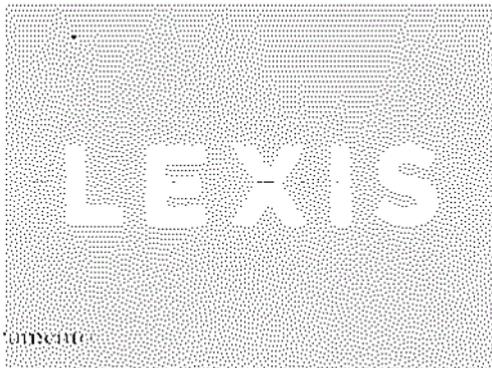
Archivos:

No.	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
-----	--------------------	--------------------	------------------

Documento(s) adjunto(s):

Fecha de Solicitud: 13/05/2015
 Fecha de Recepción: 13/05/2015

País de origen:



Categoría de funcionamiento de sistema:

- C.C.I.
- Numero de documento
 - [001] R.C.C.
 - [002] Cedula de identidad
 - [003] Carta-tro
 - [004] Pasaporte
 - [005] Otro
- Adiana
 - 019 - Guayaquil - Aereo
 - 028 - Guayaquil - Maritimo
 - 037 - Manta
 - 046 - Esmeralda
 - 055 - Quito
 - 064 - Puerto Bolivar
 - 073 - Tulcan
 - 082 - Huancabamba
 - 091 - Cuenca
 - 100 - Loja - Macara

INSTITUTO NACIONAL DE AERONAUTICA DEL ECUADOR
 CERTIFICACION
 07 ENE 2015
 VASQUEZ
 GEMELLI

Autorizado por: 
 Autorizado por: 
 Autorizado por: 

SENAE-ISTE-2015-126

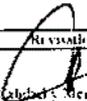
SENAE-ISTE-2015-126

EQUIPASS

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD	Código: SENAE-ISIS-2-2-126 Versión: 1 Fecha: Dic/2015 Página 8 de 10
---	--	---

- 118 - Santa Elena
- 127 - Latacunga
- 136 - Gerencia General
- 145 - CEBAF San Miguel
- 154 - Subdirección de apoyo regional
- Motivo del trámite
 - [01] Autorización al régimen
 - [02] Autorización de prórroga
 - [03] Solicitud de reembarque
 - [04] Cambio de obra
 - [05] Solicitud de aforo
 - [06] Solicitud de extracción de muestra
 - [07] Certificado de reposición
 - [08] Transferencia/cambio de beneficiario
 - [09] Regularización de inventarios
- Tipo de regularización
 - [01] Robo de mercancías ph
 - [02] Pérdida o inutilización en instalaciones industriales
 - [03] Pérdida o inutilización de mercancías
 - [04] Error de transmisión (da)
 - [05] Normalizar reexportación
 - [06] Hurto/robo/extravío en almacén libre
 - [07] Degustación/promoción/demostración en almacén libre
 - [08] Daño o deterioro por exhibición en almacén libre
 - [09] Facturas sin identificación en almacén libre
 - [10] Error de ingreso en ac de cesión
 - [11]...
- Régimen sujeto al trámite
 - [10] Importación a consumo
 - [11] Reposición de mercancías con franquicia arancelaria
 - [20] Admisión temporal para reexportación en el mismo estado (cambio de beneficiario, cambio de obra)
 - [21] Admisión temporal para perfeccionamiento activo transferencias a terceros de insumos, productos en procesos y productos terminados, (21 con precedente 21)
 - [24] Ferias internacionales
 - [31] Reimp. de mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo
 - [32] Reimportación de mercancías exportadas temporalmente
 - [40] Exportación definitiva
 - [50] Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
 - [51] Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE
 07 ENE 2017
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA Y CONTROL
 SUBDIRECCIÓN GENERAL SENAE

 Director General	 Director de Calidad y Norma Continua	 Director de Importación y Normativa
---	---	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE
 CONTROLADAS VERIFICAR LAS FIRMAS Y COMPARELAS CON EL ORIGINAL EN SU BURELMO EN LA VERA

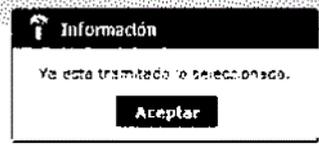
	INSERUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA AUTORIZACION O RECHAZO DE SOLICITUD	Versión 1 SENAE-ISH-20-126 Versión 1 Fecha: Dic 2015 Página 9 de 10
---	--	---

- 5.5.
- Numero de referencia
- Numero liquidación
- Observación
- Documento adjunto
- Fecha de solicitud
- Fecha de culminación de registro
- Fecha máxima de permanencia
- Plazo autorizado
 - Días
 - Meses
 - Años
- Observación de funcionario de aduana

• El siguiente mensaje aparece al no existir resultados en la consulta.

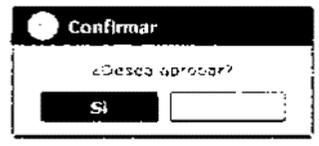


• Si el número de solicitud a consultar tiene como "Y" en PLUMBA, se presenta el siguiente mensaje:

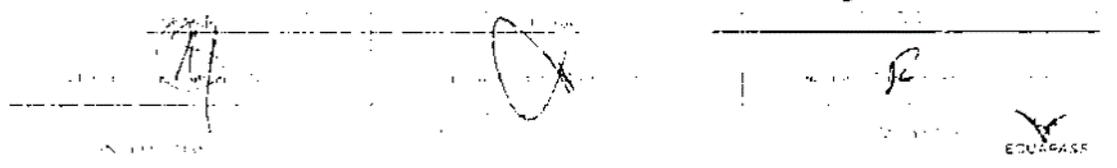
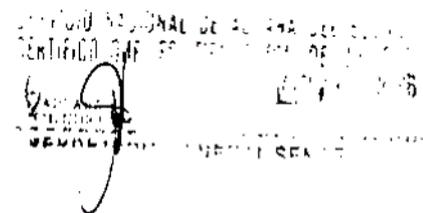


5.6. Presione **Aprobar** para procesar el registro, se muestra el siguiente mensaje:

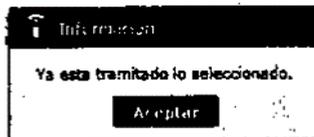
- Un mensaje de confirmación que evalúa con las acciones "Si" en caso de confirmación del registro y "No" en caso de querer continuar con el registro o edición de la información.



• Al registrarse debidamente luego de escoger "Si"

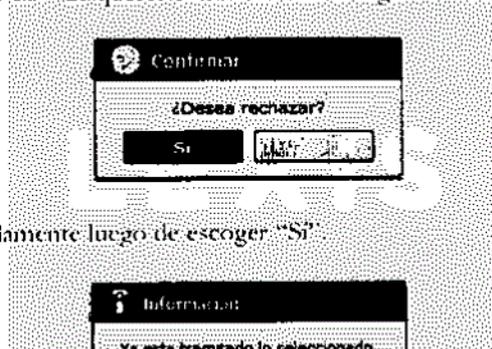


	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA AUTORIZACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUD	Código: SENAE-ISIE-2-2-126 Versión: 1 Fecha: Dic/2015 Página 10 de 10
---	--	---

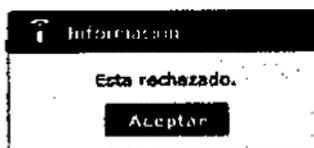
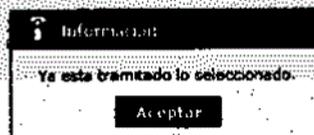


5.7. Prestone **Rechazar** para procesar el registro, se muestra el siguiente mensaje:

- Un mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones “Sí” en caso de continuidad del registro y “No” en caso de querer continuar con el registro o edición de la información



- Al registrarse debidamente luego de escoger “Si”



6. ANEXOS

No hay anexos.

SENAE
 CERTIFICADO
 07 ENE 2016
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y NORMATIVA

Clases Valores de Siguas, Minutas y Normativa	Revisado Jefe de Unidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Registra Controles y Normativa
--	--	--

Este documento es una copia certificada de un documento original que forma parte de un expediente de una empresa sujeta a control por SENAE. Las copias no controladas de este documento no tienen validez legal. CONTROLADAS DE REGISTRO Y NORMATIVA SENAE





Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0011-OF

Guayaquil, 06 de enero de 2016

Asunto: PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-1016-RE - REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0940-RE "PROCESO DE ELIMINACIÓN DEL CÓDIGO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con el trámite pertinente para su publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con un (01) Cd, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-1016-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE** expedir el siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0940-RE
"PROCESO DE ELIMINACIÓN DEL CÓDIGO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL"

Artículo Único.- Elimínese de la Disposición Transitoria la frase: "*seguir usando dicho código, pudiendo durante dicho plazo*".

Sustitúyase el segundo inciso de la referida Disposición por el siguiente:

"Posterior al plazo señalado en el inciso precedente, los Operadores de Comercio Exterior deberán utilizar el nuevo código para realizar envíos electrónicos en el sistema informático, sin embargo, hasta el 31 de marzo de 2016 utilizarán el código de Agente de Carga Internacional únicamente para realizar correcciones a los manifiestos de carga que hubieren sido transmitidos hasta el 12 de diciembre de 2015."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

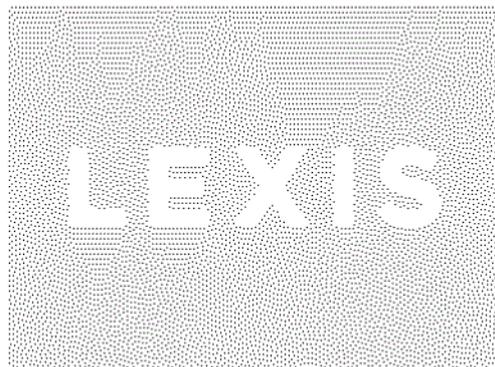
Referencias:
- SENAE-DGN-2015-1016-RE



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0011-OF

Guayaquil, 06 de enero de 2016

aa



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-1016-RE

Guayaquil, 23 de diciembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece que la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige por los principios de *"Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: *"Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aún cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento."*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: *"Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior."*

Que con fecha 12 de noviembre de 2015 se suscribió la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0940-RE mediante la cual se expidió el: *"Proceso de Eliminación del Código de Agente de Carga Internacional"*;

Que es necesario reformar el plazo de la Disposición Transitoria de la norma antes señalada, por cuanto los Operadores de Comercio Exterior con código 07 "Agentes de Carga Internacional", aún requieren de un tiempo para efectuar correcciones a los Manifiestos de Carga; y

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE** expedir el siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0940-RE
"PROCESO DE ELIMINACIÓN DEL CÓDIGO DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL"

Artículo Único.- Elimínese de la Disposición Transitoria la frase: *"seguir usando dicho código, pudiendo durante dicho plazo"*.

Sustitúyase el segundo inciso de la referida Disposición por el siguiente:

"Posterior al plazo señalado en el inciso precedente, los Operadores de Comercio Exterior deberán utilizar el nuevo código para realizar envíos electrónicos en el sistema informático, sin embargo, hasta el 31 de marzo de 2016 utilizarán el código de Agente de Carga Internacional únicamente para realizar correcciones a los manifiestos de carga que hubieren sido transmitidos hasta el 12 de diciembre de 2015."

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-1016-RE

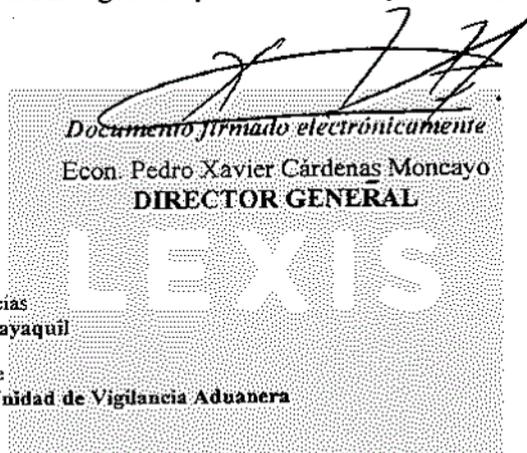
Guayaquil, 23 de diciembre de 2015

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbra Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugej
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Byron Patricio Montesinos Ortiz
Director de Seguridad y Salud Ocupacional

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
DEFINIDO POR SU COPIA DE SU ORIGINAL
07 ENE 2016
SECRETARÍA GENERAL SENA-E-DGN

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-1016-RE

Guayaquil, 23 de diciembre de 2015

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado
Gabriel Fernando Diaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Ingeniera
Grace Ivonne Rodriguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señor Magister
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Magister
Julissa Lihana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señora Economista
Maria Pia Williams Cascante
Subdirector General de Gestión Institucional

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marin Rodríguez

LEXIS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL SENA ECUADOR

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-1016-RE

Guayaquil, 23 de diciembre de 2015

Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado), de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macarí

Señor Ingeniero
Nicolás Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa, Encargado

Señorita
Viviana Paola Zambrano Fariñas
Analista de Mejora Continua y Normativa

jg/rdmm/mard/lavf



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
SE PUEDE COPIAR EN SU ORIGINAL
07 ENE 2016
SECRETARÍA GENERAL SENA-E



Oficio Nro. SENA E-DSG-2016-0013-OF

Guayaquil, 06 de enero de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial, Resolución SENA E-DGN-2015-0041-RE - LINEAMIENTOS PARA DESPACHO DE ANIMALES DOMÉSTICOS VIVOS

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad se sirva disponer a quien corresponda se proceda con el trámite pertinente para su publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas y un (01) Cd, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA E-DGN-2015-0041-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual RESUELVE expedir la siguiente:

LINEAMIENTOS PARA EL DESPACHO DE ANIMALES DOMÉSTICOS VIVOS

Art 1.- Ámbito de Aplicación.- Los presente regulación determina parámetros de facilitación generales para el despacho de animales domésticos vivos como carga general o bajo el régimen de viajeros por sala de arribo internacional; sin perjuicio de la aplicación ordinaria de los procesos correspondientes.

Art. 2.- Despacho como carga general.- Cuando arriben animales domésticos vivos como carga general, podrán acogerse al procedimiento de desaduanamiento directo, previa obtención de los documentos de control sanitario y demás requisitos para dicha operación.

En caso de existencia de problemas informáticos y si la salud del animal se encuentra comprometida, el Director Distrital o el Subdirector de Zona de Carga Aérea, podrán disponer el desaduanamiento directo por medios manuales, siempre que se hayan obtenido los documentos de control sanitario y la garantía correspondiente.

Art. 3.- Despacho bajo el régimen de viajero.- En caso de que lleguen animales vivos domésticos al depósito temporal y/o zona de distribución de carga, como equipaje acompañado o no acompañado, por facilidad operativa podrán ser despachados según el

Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0013-OF

Guayaquil, 06 de enero de 2016

proceso establecido en la normativa general de equipaje de viajeros por sala de arribo internacional o directamente desde la zona de distribución o el depósito temporal, sin tener que movilizarse a la sala de arribo internacional, para éste último caso el personal de aduana y la autoridad sanitaria animal serán los responsables de realizar el despacho, verificando el cumplimiento de las formalidades correspondientes y liquidando los bienes tributables respectivos, en caso de que existan.

Art. 4.- Obligatoriedad de documentos de control sanitario animal.- En caso de verificarse la importación de animales domésticos vivos como equipaje acompañado, equipaje no acompañado o como carga general, que no cuenten con los documentos de control sanitario respectivos, la autoridad competente en materia de sanidad animal podrá disponer la medida sanitaria correspondiente, en cuyo caso dicha mercancía podrá ser trasladada al lugar dispuesto por dicha autoridad; sin perjuicio de que posteriormente deba regularizarse el trámite aduanero respectivo.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS

PRIMERA.- En la definición de equipaje “No acompañado” del artículo 15 de la resolución DGN-679, después de la frase “20 días calendario”, agregar la frase: “antes o”.

SEGUNDA.- En el segundo inciso del artículo 18 de la resolución DGN-679, después de la frase “a nombre de la misma aerolínea”, agregar la frase: “o del viajero”.

TERCERA.- Agregar el artículo 7 a la resolución SENAE-DGN-2011-542-RE, mismo que indicará:

“Artículo 7.- Obligación de Conservación de animales vivos.- La obligación de conservar animales vivos como mercancía que ingresa al depósito temporal, implica el cuidado, atención médica, aseo y alimentación de los mismos, según recomendaciones de la autoridad sanitaria animal, servicios que el depósito temporal podrá facturar al importador correspondiente.

En caso de haber transcurrido más de 15 días calendarios desde el ingreso al depósito temporal del animal doméstico vivo, o antes de los 15 días cuando la salud del animal se encuentre comprometida, el depósito temporal deberá notificar a la autoridad competente en materia de sanidad animal, para que disponga la medida sanitaria correspondiente, en cuyo caso dichos animales podrán ser trasladados al lugar dispuesto por la autoridad respectiva.”

Con sentimientos de distinguida consideración.



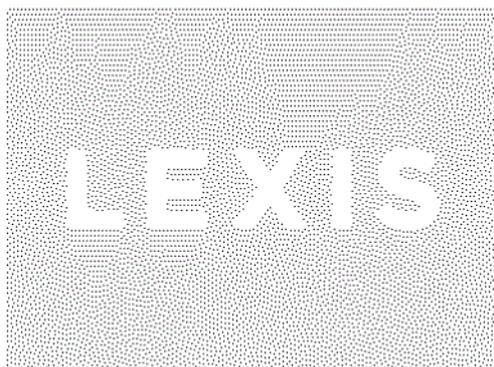
Oficio Nro. SENA E-DSG-2016-0013-OF

Guayaquil, 06 de enero de 2016

Atentamente,

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

aa



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0041-RE

Guayaquil, 16 de enero de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECTOR GENERAL
CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el capítulo VII del Título II de la Constitución de la República del Ecuador, trata sobre los "Derechos de la Naturaleza", principios y reglas que implícitamente abarcan el respeto y la protección a todas las especies animales existentes en el territorio nacional.

Que los artículos 16 y 17 del Reglamento a la Ley de Sanidad Animal, Texto Unificado de Legislación Secundaria del MAG, Libro I, establecen que para los efectos de control sanitario animal, el interesado comunicará a las autoridades del SESA, en los puertos, aeropuertos y puestos de frontera, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, el día y la hora de llegada y proporcionará toda la información relativa a la importación. Además que en caso de incumplimiento de la comunicación dispuesta y de no contar con la documentación y permisos correspondientes en el momento de arribo de los animales, productos y subproductos de origen animal, no se permitirá la nacionalización de los mismos.

Que existen casos en que se prolonga excesivamente la estadía de animales domésticos en el depósito temporal; sin embargo dichas instalaciones actualmente no están adecuadas para la garantizar la estadía y conservación de este tipo de animales.

Que se han identificado mejoras para los procesos de despacho general de animales vivos como carga general, bajo el régimen de transporte transfronterizo y para el régimen de viajeros por sala de arribo internacional, mismas que permitirán cumplir con los principios de eficiencia y eficacia, establecidos constitucionalmente para la administración pública.

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador RESUELVE expedir la siguiente:

) LINEAMIENTOS PARA EL DESPACHO DE ANIMALES DOMÉSTICOS VIVOS

Art 1.- **Ámbito de Aplicación.**- Los presente regulación determina parámetros de facilitación

SECRETARÍA GENERAL SENAE
07 ENE 2016

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0041-RE

Guayaquil, 16 de enero de 2015

generales para el despacho de animales domésticos vivos como carga general o bajo el régimen de viajeros por sala de arribo internacional; sin perjuicio de la aplicación ordinaria de los procesos correspondientes.

Art. 2.- Despacho como carga general.- Cuando arriben animales domésticos vivos como carga general, podrán acogerse al procedimiento de desaduanamiento directo, previa obtención de los documentos de control sanitario y demás requisitos para dicha operación.

En caso de existencia de problemas informáticos y si la salud del animal se encuentra comprometida, el Director Distrital o el Subdirector de Zona de Carga Aérea, podrán disponer el desaduanamiento directo por medios manuales, siempre que se hayan obtenido los documentos de control sanitario y la garantía correspondiente.

Art. 3.- Despacho bajo el régimen de viajero.- En caso de que lleguen animales vivos domésticos al depósito temporal y/o zona de distribución de carga, como equipaje acompañado o no acompañado, por facilidad operativa podrán ser despachados según el proceso establecido en la normativa general de equipaje de viajeros por sala de arribo internacional o directamente desde la zona de distribución o el depósito temporal, sin tener que movilizarse a la sala de arribo internacional, para éste último caso el personal de aduana y la autoridad sanitaria animal serán los responsables de realizar el despacho, verificando el cumplimiento de las formalidades correspondientes y liquidando los bienes tributables respectivos, en caso de que existan.

Art. 4.- Obligatoriedad de documentos de control sanitario animal.- En caso de verificarse la importación de animales domésticos vivos como equipaje acompañado, equipaje no acompañado o como carga general, que no cuenten con los documentos de control sanitario respectivos, la autoridad competente en materia de sanidad animal podrá disponer la medida sanitaria correspondiente, en cuyo caso dicha mercancía podrá ser trasladada al lugar dispuesto por dicha autoridad; sin perjuicio de que posteriormente deba regularizarse el trámite aduanero respectivo.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS

PRIMERA.- En la definición de equipaje “No acompañado” del artículo 15 de la resolución DGN-679, después de la frase “20 días calendario”, agregar la frase: “antes o”.

SEGUNDA.- En el segundo inciso del artículo 18 de la resolución DGN-679, después de la frase “a nombre de la misma aerolínea”, agregar la frase: “o del viajero”.

TERCERA.- Agregar el artículo 7 a la resolución SENAE-DGN-2011-542-RE, mismo que indicará:

“Artículo 7.- Obligación de Conservación de animales vivos.- La obligación de conservar animales vivos como mercancía que ingresa al depósito temporal, implica el cuidado, atención médica, aseo y alimentación de los mismos, según recomendaciones de la autoridad

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0041-RE

Guayaquil, 16 de enero de 2015

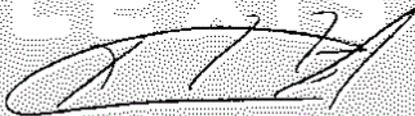
sanitaria animal, servicios que el depósito temporal podrá facturar al importador correspondiente.

En caso de haber transcurrido más de 15 días calendarios desde el ingreso al depósito temporal del animal doméstico vivo, o antes de los 15 días cuando la salud del animal se encuentre comprometida, el depósito temporal deberá notificar a la autoridad competente en materia de sanidad animal, para que disponga la medida sanitaria correspondiente, en cuyo caso dichos animales podrán ser trasladados al lugar dispuesto por la autoridad respectiva.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

DIRECTOR GENERAL

Copia:

Economista
Fabian Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Jose Francisco Rodriguez Pesantes
Subdirector General De Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigón Lopez
Director Distrital Quito

Señor Economista
Bolivar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director Distrital de Huaquillas (E)

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE SU ORIGINAL
6/1/2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0041-RE**Guayaquil, 16 de enero de 2015****Director Distrital Cuenca**

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Economista
Jorge Luis Rosales Medina
Director Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señorita Ingeniera
Julissa Lilibiana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

jgre/fasi/jr

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
07 ENE 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DSG-2016-0014-OF

Guayaquil, 07 de enero de 2016

Asunto: Publicación en el Registro Oficial Resolución SENAE-DGN-2015-1029-RE - Expedir el procedimiento documentado denominado "SENAE-ISIE-3-2-033-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con el trámite pertinente para su publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y un (01) Cd. de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-1029-RE, suscrita por el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-3-2-033-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Patricia Ordoñez Pisco".

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-1029-RE

Anexos:

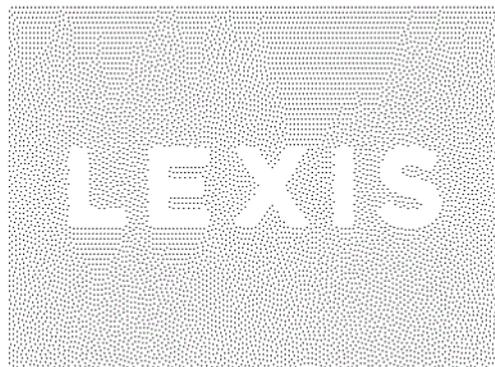
- SENAE-ISIE-3-2-033-V1.doc
- SENAE-ISIE-3-2-033-V1.pdf



Oficio Nro. SENA E-DSG-2016-0014-OF

Guayaquil, 07 de enero de 2016

aa



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-1029-RE

Guayaquil, 29 de diciembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-1029-RE**Guayaquil, 29 de diciembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-3-2-033-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO”

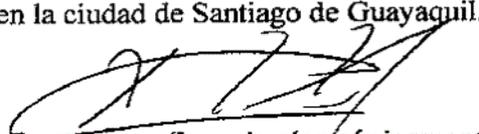
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento: **“SENAE-ISIE-3-2-033-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO”**, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISIE-3-2-033-V1.doc
- SENAE-ISIE-3-2-033-V1.pdf

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-1029-RE

Guayaquil, 29 de diciembre de 2015

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director de Mejora Continua y Normativa, Encargado

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señorita Licenciada
Ana María Vivar Burgos
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Javier Alejandro Escobar Coronel
Analista de Mejora Continua y Normativa

je/amvb/rdmm/mard/lavf

SECRETARÍA NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
ESTO ES UNA COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL SENAE

	<p align="center">INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO</p>	<p align="right">Código: SENAE-ISIE-3-2-033 Versión: 1 Fecha: Dic./2015 Página 1 de 12</p>
---	--	--



SENAE-ISIE-3-2-033-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA
CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO**

DICIEMBRE 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES COPIA DE LA ORIGINAL
[Firma]
08 ENE 2016
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

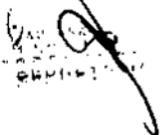
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO	Código: SENAE-ISIE-3-2-033 Versión: 1 Fecha: Dic./2015 Página 2 de 12
---	--	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de Sistemas para consultar/aprobar la solicitud del uso.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para consultar/aprobar la solicitud del uso, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consultar/aprobar solicitud del uso.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X _____ Ing. Javier Escobar Coronel Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X _____ Lda. Ana María Vivar Jefe de Calidad y Mejora Continua (E)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X _____ Econ. Rubén Montenegro Mejía Director de Mejora Continua y Normativa (E)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Diciembre 2015	Versión Inicial	Ing. Javier Escobar Coronel

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DE LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO
 08 ENE 2016


Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

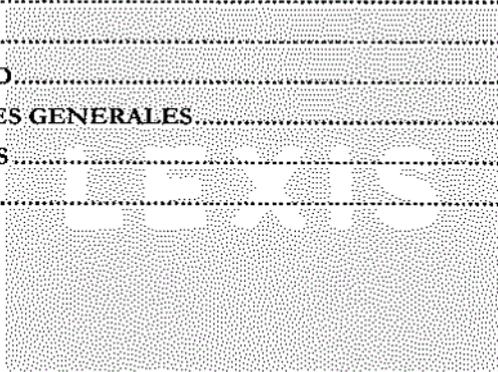
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO	Código: SENAE-ISIE-3-2-033 Versión: 1 Fecha: Dic./2015 Página 3 de 12
---	--	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTOS	4
6.	ANEXOS	12



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
 08 ENE 2016
 SECRETARÍA GENERAL

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERACIDAD COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO	Código: SENAE-ISIE-3-2-033 Versión: 1 Fecha: Dic./2015 Página 4 de 12
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilizar la consulta/aprobación de la solicitud del uso, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Consultar/aprobar solicitud del uso.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Directores Regionales, Jefes de Evaluación de Agentes de Comercio Exterior, Interventores de la Dirección Nacional de Intervención, Jefes, Supervisores y Asistentes de la Jefatura de atención al usuario, y usuarios del portal interno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Directores Regionales, Jefes de Evaluación de Agentes de Comercio Exterior, Interventores de la Dirección Nacional de Intervención, Jefes, Supervisores y Asistentes de la Jefatura de atención al usuario, y usuarios del portal interno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.1. La realización de mejoras, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.1.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones del registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTOS

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione la opción “Portal Interno”.

5.3. En el menú principal de clic en “Admin Portal”, se despliega la lista del sub-menú, pulse en “Administración de usuario” y escoja la opción “Consultar/aprobar la solicitud de uso”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO	Código: SENAE-ISIE-3-2-033 Versión: 1 Fecha: Dic./2015 Página 5 de 12
---	--	--

Admin portal	Servicio Información	Seguridad	E-Docs	Otros
1.1 Administración de usuario 1.2 Administración de historial del uso 1.3 Administración de rechazadas usuario	➤	1.1.1 Administración de usuario 1.1.2 Consultar/aprobar solicitud del uso 1.1.3 Desactivación de usuario 1.1.4 Consultar/aprobar usuario de entidad		

5.4. Se presenta la siguiente pantalla:

Admin portal Servicio Información Seguridad E-Docs Otros

Admin portal 1.1.7 Consultar/aprobar solicitud del uso

Consultar/aprobar solicitud del uso

Fecha de registro: Hoy 11/07/2015 11/07/2015
 Clasificación de usuario: --Todo--
 Búsqueda en resultados: Nombre Usuario

Nombre Usuario: [] Estado de Solicitud: --Todo--

Resultado: 0

No.	Clasificación de usuario	Estado de Solicitud	ID. usuario	Nombre Usuario	RUC empresa	No. Doc. Identificación	Razón Social	Fecha de registro
LEXIS								

Información del usuario

Clasificación de usuario: USUARIO GENERAL Estado de Solicitud: PENDIENTE DE APROBAR POR REPRESENTAS

ID. usuario: [] RUC: []

Nombre Usuario: []

Provincia: --Selección-- Ciudad: --Selección--

Dirección: [] Teléfono: [] Teléfono2: []

Celular: [] Fax: []

Correo Electronico: [] SENAE Correo Electronico: []

Recibir correo Electronico: Recibir No recibir Recibir mensaje SMS: Recibir No recibir

Información de empresa

RUC empresa: [] Teléfono empresa: []

Razón Social: []

Dirección de empresa: []

Posición: REPRESENTANTES

Código de OCEs	En el informe se clasifican	Estado	Fecha de inicio	Fecha de fin
Código de OCEs: []				

Fecha de Vigencia: [] Estado: NO PROCEDE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADJUNTA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS EMPRESAS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO	Código: SENAE-ISIE-3-2-033 Versión: 1 Fecha: Dic./2015 Página 6 de 12
---	--	--

Observación

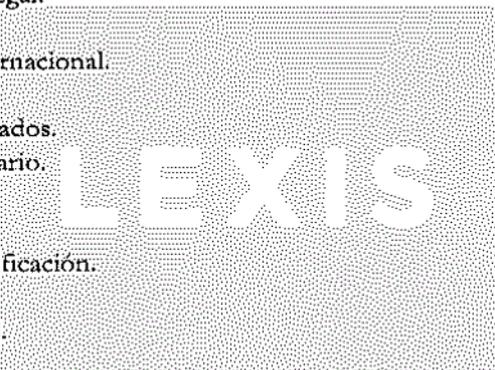
Observación

No	Archivos	Tamaño de archivo

 Descargar

5.5. Se presentan los siguientes criterios de búsqueda para la consulta:

- Fecha de registro.
- Clasificación del usuario.
 - Representante legal.
 - Auxiliar.
 - Organismo Internacional.
 - Race.
- Búsqueda en resultados.
 - Nombre de usuario.
 - ID. Usuario.
 - Ruc empresa.
 - No. Doc. Identificación.
 - Razón social.
- Estado de solicitud.
 - Todo.
 - Pendiente de aprobar por Senae.
 - Admin. Pendiente para aprobar de cambio.
 - Cambios Ruc pendiente para aprobar.
 - Pre-aprobada.



5.6. Una vez ingresados los criterios de búsqueda, al dar clic en el botón **Consultar**, se presentan los resultados con la información correspondiente:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA
 08 ENE 2016
 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO	Código: SENAE-ISIE-3-2-033 Versión: 1 Fecha: Dic./2015 Página 7 de 12
---	--	--

Admin portal Servicio Información Seguridad E-Docs Otros

Admin portal 1.1.2 Consultar/aprobar solicitud del uso

Consultar/aprobar solicitud del uso

Fecha de registro	--Todo--				Nombre Usuario		IGUAL
Clasificación de usuario	REPRESENTANTE LEGAL			Estado de Solicitud	ADMIN. PENDIENTE PARA APROBAR DE CAM		
Búsqueda en resultados	Nombre Usuario			Consultar			

Resultado : 38

No	Clasificación de usuario	Estado de Solicitud	ID. usuario	Nombre Usuario	RUC empresa	No. Doc. Identificación	Razón Social	Fecha de registro
1	REPRESENTANTE	ADMIN. PENDIEN	ASAMANP	ANTONIO FOAD	0992319928001	0914736295	TEXTILVIPSA S.A.	02/Sep/2013
2	REPRESENTANTE	ADMIN. PENDIEN	TANTAGUERRA	GUERRA REGALA	1721074225001	1721074225	GUERRA REGALADO T	14/Ago/2013
3	REPRESENTANTE	ADMIN. PENDIEN	ANAMARIACANT	ANA MARIA DOLC	0992763612901	1305163295	LIBERMANCE S.A.	06/Jul/2013
4	REPRESENTANTE	ADMIN. PENDIEN	WIKICARLOS	CARLOS DE SMEI	0912969359001	0912969359	DE SMEDT NOLLI CAR	18/Abr/2013
5	REPRESENTANTE	ADMIN. PENDIEN	HANSAIMPO	ROLF BENZ K	0992773650001	0912446903	HANSAMARITIME S.A.	09/Abr/2013
6	REPRESENTANTE	ADMIN. PENDIEN	DIEGOYEPZ	TAKEDAECUADO	1792394651001	1794684958	TAKEDA ECUADOR CI	21/Ene/2013
7	REPRESENTANTE	ADMIN. PENDIEN	GIOVANNATDRO	NUBE GIOVANNA	0301341046001	0301341046	IDROVO ASTUDILLO A	14/Ene/2013
8	REPRESENTANTE	ADMIN. PENDIEN	JUANAELVAY	JUANA ELVAY	0104090394001	0104090394	ELVAY QUINTERO JUAR	10/Dic/2012
9	REPRESENTANTE	ADMIN. PENDIEN	CORPIA	CORPIA	0590044040001	1707185359	CORPORACION INDUS	26/Nov/2012
10	REPRESENTANTE	ADMIN. PENDIEN	HUGOVALENCIA	HUGOVALENCIA	1712064783001	1712064783	VALENCIA TERAN HUC	09/Nov/2012

Información del usuario

Clasificación de usuario	REPRESENTANTE LEGAL		Estado de Solicitud	ADMIN. PENDIENTE PARA APROBAR DE CAM	
ID. usuario	JUANAELVAY				
Doc. Identificación	CEDULA DE IDENTIDAD			0104090394	
Nombre Usuario	JUANA ELVAY				
Provincia	AZUAY		Ciudad	CUENCA	
Dirección	OBISPO LEON Y BONICATTI				
Teléfono	072340863		Teléfono2		
Celular	MOVISTAR 0005004363		Fax		
Correo Electrónico	CORREOTEST@TEST.TEST		SENAE Correo Electrónico	JUANAELVAY@CORREOTEST.ADUANA.GOB.EC	
Recibir correo Electrónico	<input checked="" type="radio"/> Recibir <input type="radio"/> No recibir		Recibir mensaje SMS	<input checked="" type="radio"/> Recibir <input type="radio"/> No recibir	

Información de empresa

RUC empresa	0104090394001		Teléfono empresa	072340863	
Razón Social	ELVAY QUINTERO JUANA CAROLINA				
Dirección de empresa					
Pais	REPRESENTANTES				

Código de OCEs	En el informe se clasifican	Estado	Fecha de inicio	Fecha de fin
<input type="radio"/>	IMP/EXPORTADOR	REQUISITOS		
<input checked="" type="radio"/> 16901473	IMP/EXPORTADOR	HABILITADO	01/06/2011	31/12/9999

Código de OCEs			Estado	NO PROCEDE		Crear código		
Fecha de Vigencia							HABILITADO	

Observación

No	Archivos	Tamaño de archivo
----	----------	-------------------

Descargar

OCEs Requerimiento de control
No procede
Pre aprobada
Aprobar

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

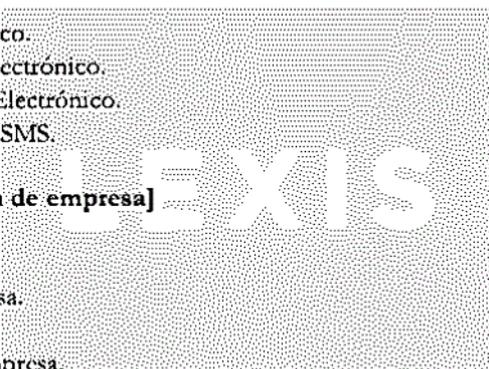
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO	Código: SENAE-ISIE-3-2-033 Versión: 1 Fecha: Dic./2015 Página 8 de 12
---	--	--

• Sección **[Información del usuario]**

- Clasificación de usuario.
- Estado de solicitud.
- ID. usuario.
- Doc. Identificación.
- Nombre de usuario
- Provincia.
- Ciudad.
- Dirección.
- Teléfono1.
- Teléfono2.
- Celular.
- Fax.
- Correo electrónico.
- Senae Correo Electrónico.
- Recibir Correo Electrónico.
- Recibir mensaje SMS.



• Sección **[Información de empresa]**

- Ruc empresa.
- Teléfono empresa.
- Razón social.
- Dirección de empresa.
- Posición.
- Código de OCE.
- Fecha de vigencia.
- Estado.

Al escoger un trámite que tenga estado “Requisitos” se habilitan los botones:

- **Crear código:** se crea un nuevo código de Operador de Comercio Exterior (OCE), para lo cual se debe registrar la información en el campo “Fecha de Vigencia” y hacer clic en el botón **HABILITADO** para completar el registro del nuevo código.
- **No procede:** se cambia el estado del trámite a “No procede”.

• Sección **[Observación]**

- Observación.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
 06 ENE 2016


Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

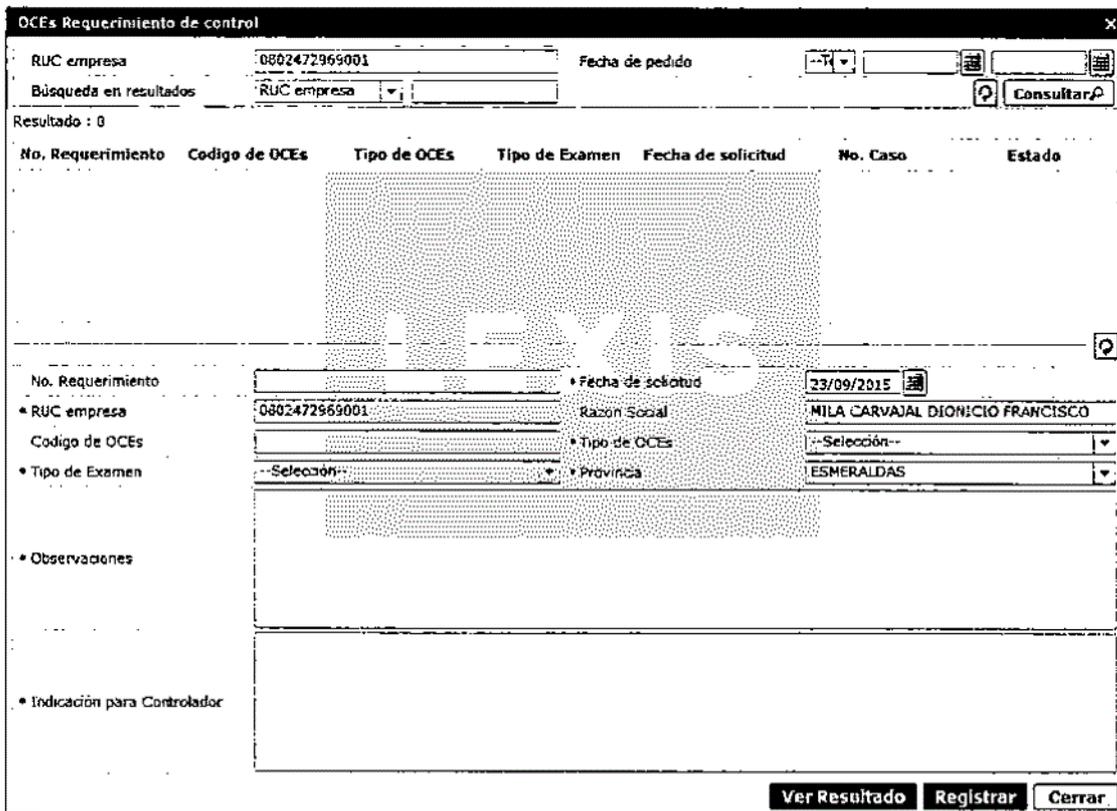
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO	Código: SENAE-ISIE-3-2-033 Versión: 1 Fecha: Dic./2015 Página 9 de 12
---	--	--

5.7. Al final de la pantalla se muestran los siguientes botones para la ejecución de las actividades correspondientes:

5.7.1. **OCEs requerimiento de control:** al hacer clic en el botón, se presenta la pantalla emergente “OCEs requerimiento de control” mediante la cual se consultan y registran novedades de un OCE específico que deben ser revisadas, con el fin de que un funcionario de Senae asignado, realice el seguimiento y verificación de lo reportado, previo a la aprobación o desaprobación del OCE.



Los campos para realizar las consultas son los siguientes:

- Sección [Consulta]

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 08 ENE 2016

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO	Código: SENAE-ISIE-3-2-033
		Versión: 1 Fecha: Dic./2015 Página 10 de 12

OCEs Requerimiento de control	
RUC empresa	0802472969001
Fecha de pedido	-7-
Búsqueda en resultados	RUC empresa
<input type="button" value="Consultar"/>	

- RUC empresa.
- Fecha de pedido.
- Búsqueda en resultados.

• Sección [Resultado]

Resultado : 1

No. Requerimiento	Código de OCEs	Tipo de OCEs	Tipo de Examen	Fecha de solicitud	No. Caso	Estado
RUC-2015-009		AGENTE DE ADUANA	AGENTE DE ADUANA	06/nov/2015		

- No. Requerimiento.
- Código de OCEs.
- Tipo de OCEs.
- Tipo de Examen.
- Fecha de solicitud.
- No. Caso
- Estado.

• Sección [Registro]

No. Requerimiento		* Fecha de solicitud	23/09/2015
* RUC empresa	0802472969001	Razon Social	MILA CARVAJAL DIONICIO FRANCISCO
Código de OCEs		* Tipo de OCEs	--Selección--
* Tipo de Examen	--Selección--	* Provincia	ESMERALDAS
* Observaciones			
* Indicación para Controlador			
<input type="button" value="Ver Resultado"/> <input type="button" value="Registrar"/> <input type="button" value="Cerrar"/>			

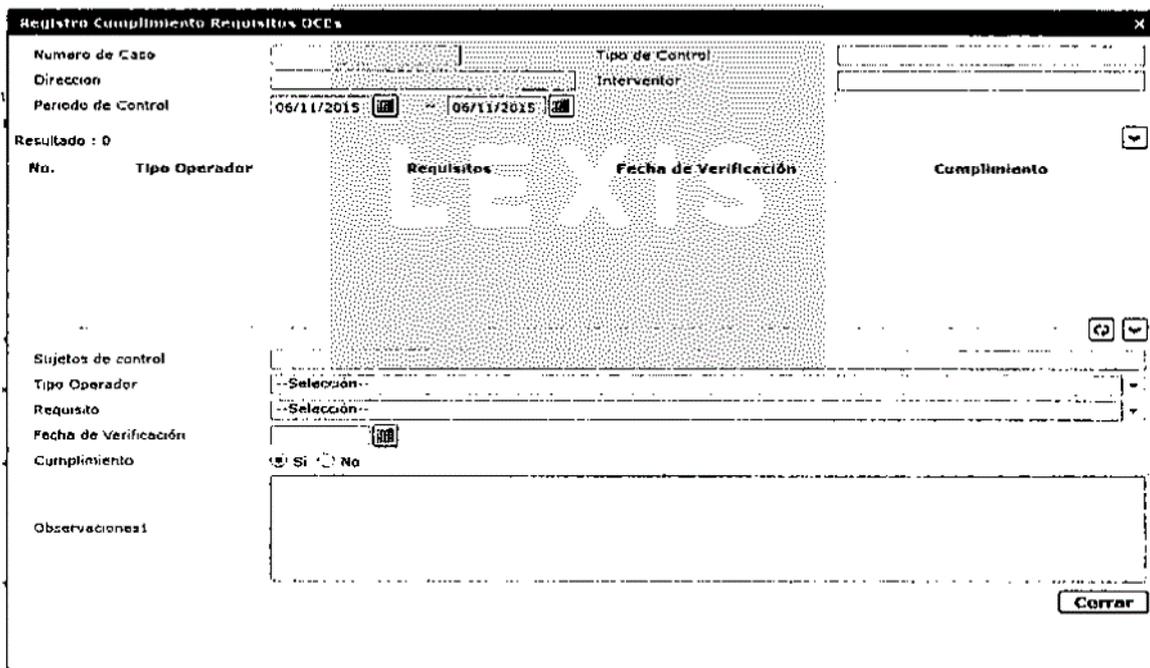
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO	Código: SENAE-ISIE-3-2-033 Versión: 1 Fecha: Dic./2015 Página 11 de 12
---	--	---

- No. Requerimiento.
 - Fecha de solicitud.
 - RUC empresa.
 - Razón social.
 - Código de OCEs.
 - Tipo de OCEs.
 - Tipo de Examen.
 - Provincia.
 - Observaciones.
 - Indicaciones para Controlador.
- Al dar clic en el botón **Ver Resultado**, muestra la siguiente pantalla emergente:



- Número de caso.
- Tipo de Control.
- Dirección.
- Interventor.
- Período de Control.
- Sujetos de control.

SERVICIO NACIONAL DE ALCALDIA DEL
 CERTIFICADO N° 39 DEL 11 DE
 06 ENE 2016

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ALCALDIA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR/APROBAR LA SOLICITUD DEL USO	Código: SENAE-ISIE-3-2-033 Versión: 1 Fecha: Dic./2015 Página 12 de 12
---	--	---

- Tipo de Operador.
 - Requisito.
 - Fecha de verificación.
 - Cumplimiento.
 - Observacionesl.
- Al dar clic en el botón cerrar, se cierra la pantalla emergente “Registro Cumplimiento Requisitos OCEs”.
 - Al llenar los campos de la sección “Registro” de la pantalla “OCEs requerimiento de control” y dar clic en el botón **Registrar**, se muestran el mensaje de confirmación:



- Al dar clic en el botón **Sí**, se muestra el mensaje de información correspondiente:
- Al dar clic en el botón **Cerrar** de la pantalla emergente “OCEs Requerimiento de control”, se cierra la pantalla respectiva.

5.7.2. No procede: al hacer clic en el botón “No procede” se rechaza la solicitud de uso del usuario.

5.7.3. Pre aprobada: al hacer clic en el botón “Pre aprobada” se pre aprueba la solicitud de uso del usuario.

5.7.4. Aprobar: al hacer clic en el botón “Aprobar” se aprueba la solicitud de uso del usuario.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE
 08 ENE 2016
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua	Aprobado Director de Mejora Continua y Normativa
--	---	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



Imagen

